



Secretaría General de la Gobernación
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



"2019 AÑO DE LA EXPORTACION"

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR

Dr. Gerardo Zamora

■ VICE-GOBERNADOR

Dr. Carlos Silva Neder

■ JEFE DE GABINETE

Sr. Elías Miguel Suárez

■ SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Dra. Matilde O'Mill

MINISTROS

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD

Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE PRODUCCION
RECURSOS NATURALES,
FORESTACION Y TIERRAS

Dr. Miguel Mandrille

■ MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

■ MINISTRO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE

Arq. Argentino Cambrini

■ MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. Marcelo Barbur

■ MINISTRA DE SALUD

Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMIA

C.P.N. Atilio Chara

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN

Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL

Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVII

Número 21.545

Miércoles 18 de Diciembre de 2019

Edición de 34 Páginas

RECAUDACION

Diciembre / 2019

02 al 16 ___ \$ 51.550.-

17 _____ \$ 7.995.-

TOTAL ___ \$ 59.545.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172

Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32

Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2019-2490-E-GDESDE- SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Martes 3 de Diciembre de 2019

Referencia: Expte. 2399-127-2019 - Contratación Directa X° Feria del Libro.- VISTO: El Expte. N° 2401 - Cod.127 - Año 2019, y la Resolución 4502/2019, y; CONSIDERANDO:

Que el Director Ejecutivo del Centro de Convenciones Provincial - FORUM, solicito la colaboración de Jefatura de Gabinete, para la contratación de los servicios para el acondicionamiento de las instalaciones, a fin de dar cumplimiento a las necesidades que demanda la organización del evento X° Feria del Libro de Santiago del Estero; Que en ese sentido, Jefatura de Gabinete emitió la Resolución N° 4502, de fecha 25 de Noviembre de 2019, acto administrativo que dispone en su parte resolutive, aprobar ad-referéndum del Poder Ejecutivo las contrataciones y pago a la firma C&G Distribuciones S.R.L.;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1° de la Resolución N° 4502/2019, el Poder Ejecutivo Provincial deberá Homologar la disposición adoptada, para lo cual corresponde emitir el Acto Administrativo pertinente;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la Resolución N° 4502, de fecha 25 de Noviembre de 2019, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO-2019-2491-E-GDESDE- SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Martes 3 de Diciembre de 2019

Referencia: Expte: N° 1396-153-2019 Convenio San Ramón La Darsena, Dpto Banda.

VISTO: El Expediente N° 1.396 - Código N° 153 -Año 2.019 del

Ministerio del Agua y Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a instancia de esa Jurisdicción se propicia la aprobación del Convenio de Cooperación para ejecutar la obra: "Habilitación de Perforación existente, Construcción de Casilla de Comando, Cerca Perimetral y Cañería de Impulsión de agua potable en la localidad de La Dársena, Departamento Banda", a suscribir entre el Ministerio del Agua y Medio Ambiente y la Comisión Municipal de la localidad de San Ramón, La Dársena, Departamento Banda;

Que el Convenio fue elaborado sobre la base de objetivos en comunes y tiene como principal finalidad, la habilitación de una nueva perforación realizada en la Dársena, en atención a la salida de la vida útil de la perforación existente, utilizando la perforación de San Ramón para ambas localidades resultando insuficiente, por lo que es imperioso darle operatividad a la nueva perforación, para lo cual se requiere construir una casilla de comando, instalación de electrobomba sumergible, cerca perimetral y cañería de impulsión para mejorar el servicio actual en la localidad de La Dársena, Dpto Banda; Que en virtud de ello se delinearón la pautas que rigen el presente Convenio de Cooperación a celebrarse, por las partes intervinientes a los fines de facilitar la concreción de las obras, autorizando a la Comisión Municipal la contratación de las obras y servicios necesarios para la concreción de los objetivos indicados; Que interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Agua y Medio Ambiente quien concluye que no hay obstáculos jurídicos para la prosecución del trámite entendiendo que por aplicación del Decreto N° 3426/18 deberá obtener la autorización expresa del Poder Ejecutivo para suscribir el Convenio objeto de las presentes actuaciones;

Que las razones expuestas precedentemente ameritan la conveniencia de autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación celebrado; Por ello y en virtud de las Leyes N°7.253 y 7.267 y Decreto Reglamentario N°3429/18;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la suscripción del Convenio de Cooperación para la ejecución de la obra: "Habilitación de Perforación existente, Construcción de Casilla de Comando, Cerca Perimetral y Cañería de Impulsión de agua potable en la localidad de La Dársena, Departamento Banda", entre el señor Ministro del Agua y Medio Ambiente, Arq. Argentino José Cambrini y el señor Comisionado Municipal de San Ramón, La Dársena, Don Tomás Reinaldo Bernasconi, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Registrar, comunicar y archivar.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino J. Cambrini
C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2019-2492-E-GDESDE- SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Miércoles 4 de Diciembre de 2019

Referencia: Expte. N° 2180-63-2018 - Vuelo Sanitario para el paciente Mendoza, Braian Leonel

VISTO: El Expediente N° 2180- Código 63 - Año 2.018, Resolución Ministerial N°6997/2019 de fecha 30 de Octubre del 2019 y 7687/2019 del 22 de Noviembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expediente precitado se tramita el traslado del paciente Mendoza, Braian Leonel, desde Santiago del Estero- Aeroparque-Santiago del Estero, por razones de extrema urgencia y ante la complejidad de la patología que presenta el mismo.- Que debido a que el monto de la contratación supera los límites de aprobación de la Señora Ministra, el Acto Administrativo deberá ser debidamente homologado por autoridad competente.-

Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homológuese la Resolución Ministerial N° 6997/2019 de fecha 30 de Octubre del 2019 y la

Resolución Ministerial N° 7687/2019 del 22 de Noviembre del 2019, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Regístrese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2019-2493-E-GDESDE-
SGG**

SANTIAGO DEL ESTERO, Miércoles 4 de Diciembre de 2019

Referencia: Expte. 1441-302-2019 - Anticipo de Fondos - Reunión de la Sociedad Argentina de Pediatría.-

VISTO: el Expediente N°1441-302-2019, iniciado por la Subsecretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la gestión de referencia la Subsecretaria de Turismo y con motivo de las acciones organizadas por la misma, en la "Reunión Regional de la Sociedad Argentina de Pediatría Región NOA", el día 30 de Noviembre de 2.019, en la ciudad de Termas de Rio Hondo, se solicita autorización para gestionar un Anticipo de Fondos y contratar los servicios consignados en nota de fojas 01 de autos, permitiendo así la participación del Estado Provincial en tan importante evento;

Que la realización de dichas actividades tiene singular importancia a en la faz turística y económica, ya que permitirá mostrar nuestra provincia destacando el potencial en materia de turismo termal; Que en autos obran constancias de las erogaciones a realizar, en el marco de la participación en el evento mencionado, los que deben ser abonados de manera anticipada a la fecha de realización del mismo;

Que las erogaciones serán afrontadas con recursos de la Subsecretaria de Turismo, Jurisdicción 10, Programa 25, Actividad 02 "Promoción de la Actividad Turística" - P.p 399 "Otros Servicios Varios";

Que siendo la promoción turística y termal de la provincia una política de Estado impuesta por esta gestión de gobierno en el convencimiento de que constituye una importantísima fuente de recursos con gran potencial, se ha meritado la conveniencia de contratar

los servicios a los fines de la realización de los mencionados eventos;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° - AUTORIZASE a la Subsecretaria de Turismo de la Provincia dependiente de Jefatura de Gabinete, a gestionar un Anticipo de Fondos y contratar directamente los servicios consignados en autos, con las firmas detalladas, en atención a la realización de la "Reunión Regional de la Sociedad Argentina de Pediatría Región NOA", en la ciudad de Termas de Rio Hondo, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2° - El presente será imputado en la Jurisdicción 10 - Programa 25 - Actividad 02 "Promoción de la Actividad Turístico" - P.p. 399 "Otros Servicios Varios", debiéndose efectuar el pago por adelantado, para lo cual se gestionará ante el Ministerio de Economía dichos fondos.-

ARTICULO 3° - Comuníquese, regístrese, pase a Contaduría General de la Provincia y dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez

**DECRETO-2019-2494-E-GDESDE-
SGG**

SANTIAGO DEL ESTERO, Miércoles 4 de Diciembre de 2019

Referencia: Expte. 2599-127-2019 - SUBSIDIO - Asoc. Civil de pequeños Productores de Figueroa.-

VISTO: el Expediente N°2599-127-2019, y la Resolución N°4579, de fecha 29 de Noviembre de 2.019, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Acto Administrativo precitado, Jefatura de Gabinete de Ministros, otorga un subsidio a la Asociación Civil de Pequeños Productores de Figueroa Sur, con sede legal en la localidad de El Sobrante - Dpto. Figueroa, el cual será destinado a la ejecución de obras que aseguren la provisión de agua a pobladores de esa localidad y parajes vecinos;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1° de la Resolución N° 4579/2019, el Poder Ejecutivo Provincial deberá Homologar la disposición adoptada, para lo cual corresponde emitir el Acto

Administrativo pertinente;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la Resolución N° 4579, de fecha 29 de Noviembre de 2019, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez

**DECRETO-2019-2497-E-GDESDE-
SGG**

SANTIAGO DEL ESTERO, Miércoles 4 de Diciembre de 2019

Referencia: Expte 1829-27-2019 - Adjudicación - Refacción Esc. N° 1066 - San Juan, Loreto - CONSTRUFOR S.R.L.

VISTO, el Expediente N° 1829 - Código 27 - Año 2019 del Registro de la Dirección General de Arquitectura y el Decreto N° 1168 de fecha 08/08/2019; y CONSIDERANDO,

Que por el mismo se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y especiales para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE TINGLADO, CERCA PERIMETRAL Y REFACCION GENERAL EN ESCUELA N° 1066 - UBICACION: SAN JUAN - DPTO. LORETO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se Autoriza a la Dirección General de Arquitectura a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial de \$5.816.186,18 y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres N°1 y N° 2 se realizó el día 12/09/2019, con la presencia de representantes de Dirección General de Rentas de la Provincia; Escribanía de Gobierno y del Organismo:

- PRIMER PROPONENTE: Empresa CONSTRUFOR S.R.L. Presenta documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta depósito de garantía pasado por Tesorería General de la Provincia otorgado por la firma RIO URUGUAY SEGUROS Cooperativa Limitada bajo el N° 92.807. La Comisión

realiza observaciones otorgándole un plazo de dos días hábiles para su cumplimentación. Cumple con el sellado de ley. Cotiza por la suma total de \$6.688.614,13; lo que representa un 15 % en más con respecto al Presupuesto Oficial.

- SEGUNDO PROPONENTE: Empresa MARTIN FERREYRA S.R.L. La Comisión decide rechazar en forma automática la propuesta presentada ya que no cumple con lo estipulado en el Art. 16° inc. a), d), e), m). Presenta constancia de depósito de garantía emitida por RIO URUGUAY SEGUROS Cooperativa Limitada bajo el N°92.808. No cumple con el Sellado de Ley.

Que con fecha 30/09/2019, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja pre adjudicar la obra de que se trata a la Empresa CONSTRUFOR S.R.L., por la suma \$6.688.614,13 (pesos seis millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos catorce con trece centavos); lo que representa un 15 % en más con respecto al Presupuesto Oficial; por ser su propuesta, admisible, válida y conveniente a los intereses del Estado.

Que tanto el Tribunal de Cuentas de la Provincia por Dictamen N°467 de fecha 25/10/2019, como así también Fiscalía de Estado en Dictamen N° 2588 de fecha 08/11/2019, solicitan nueva intervención de la Comisión de Preadjudicación. Justificando el porcentaje en más por el que se Adjudica, lo que corre agregado a fs. subsiguientes.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N° 69/2019 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE TINGLADO, CERCA PERIMETRAL Y REFACCION GENERAL EN ESCUELA N° 1066 - UBICACION: SAN JUAN - DPTO. LORETO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y ADJUDICASE la misma a la Empresa CONSTRUFOR S.R.L., por la suma de \$6.688.614,13 (pesos seis millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos catorce con trece centavos); lo que representa un 15 % en más con respecto al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte)

días corridos.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, a la firma del Contrato respectivo.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en la cuenta: Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 - Pyto.14 - A/O 55 - Part.421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2019 y 2020.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto deberá ser refrendado también por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brue

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2019-2498-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Miércoles 4 de Diciembre de 2019

Referencia: Expte: 1731-27-2019 Adjudicación - Obra: Esc. N° 325 - La Puerta Dpto. Capital.-

VISTO, el Expediente N° 1731 - Código 27 - Año 2019 del Registro de la Dirección General de Arquitectura y el Decreto N° 1483 de fecha 05/09/2019; y CONSIDERANDO,

Que por el mismo se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y especiales para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE 3 AULAS Y GRUPO SANITARIO PARA EL AGRUPAMIENTO 86034 CON SEDE EN LA ESCUELA N°525 - LOCALIDAD LA PUERTA - DPTO. CAPITAL" y se Autoriza a la Dirección General de Arquitectura a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita, con un

Presupuesto Oficial de \$ 7.287.885,05 y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres N°1 y N° 2 se realizó el día 30/09/2019, con la presencia de representantes de Dirección General de Rentas; Tribunal de Cuentas, Escribanía de Gobierno y del Organismo:

- PRIMER PROPONENTE: Empresa SOLIDO CONSTRUCCIONES S.R.L. Presenta documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta depósito de garantía pasado por

Tesorería General de la Provincia otorgado por la firma HAMBURGO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. bajo el N° MTRZ0000002433. La Comisión realiza observaciones otorgándole un plazo de dos días hábiles para su cumplimentación. Cumple con el sellado de ley. Cotiza por la suma total de \$8.453.946,65; lo que representa un 16 % en más con respecto al Presupuesto Oficial.

- SEGUNDO PROPONENTE: Empresa INGECON S.R.L. Presenta documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta depósito de garantía pasado por Tesorería General de la Provincia otorgado por la firma EVOLUCION SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS bajo el N° 303.157. La Comisión realiza observaciones otorgándole un plazo de dos días hábiles para su cumplimentación. Cumple con el sellado de ley. Cotiza por la suma total de \$ 8.671.137,73; lo que representa un 19 % en más con respecto al Presupuesto Oficial.

Que con fecha 15/10/2019, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja pre adjudicar la obra de que se trata a la Empresa SOLIDO CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma \$ 8.453.946,65 (pesos ocho millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y seis con sesenta y cinco centavos); lo que representa un 16 % en más con respecto al Presupuesto Oficial; por ser su propuesta, admisible, válida y conveniente a los intereses del Estado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia por Dictamen N° 514 de fecha 08/11/2019 estima correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N° 2741 de fecha 26/11/2019.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N° 90/2019 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE 3 AULAS Y GRUPO SANITARIO PARA EL AGRUPAMIENTO 86034 CON SEDE EN LA ESCUELA N°525 - LOCALIDAD LA PUERTA - DPTO. CAPITAL" y ADJUDICASE la misma a la Empresa SOLIDO CONSTRUCCIONES S.R.L., por la

suma de \$ 8.453.946,65 (pesos ocho millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y seis con sesenta y cinco centavos); lo que representa un 16 % en más con respecto al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos,

a la firma del Contrato respectivo.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en la cuenta: Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 - Pyto.06 - A/O 90 - Part.421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2019 y 2020.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto deberá ser refrendado también por el Sr.

Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Daniel Agustín Brue
C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2019-2499-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Miércoles 4 de Diciembre de 2019

Referencia: Expte N° 4566-43-2019 - Modificación Presupuestaria - OBRAS

VISTO: El Expediente N° 4566-43-2019 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019; y CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados al Consejo Provincial de Vialidad, financiados con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará a la citada Dependencia disponer del crédito necesario para la ejecución de las Obras: A) Pavimentación de Accesos y Calles en la Ciudad de Añatuya - 3º Etapa, Departamento Taboada y B) Pavimentación de Accesos a la Localidad de Suncho Corral, Departamento

Juan F. Ibarra, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que existen Recursos disponibles por economías de ejercicios anteriores, que permiten atender lo peticionado;

Que lo solicitado, implica un incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos para el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9º, Apartado b), de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Legislativo según lo dispuesto por el Artículo 9º, Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 4566 4319

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	JUR / ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR / ENT EN PESOS
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	33,000,000.00	66,000,000.00
29911	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS DE LARGO PLAZO	00	33,000,000.00	
TOTAL DE RENTAS GENERALES			66,000,000.00	66,000,000.00
TOTAL DE RECURSOS			66,000,000.00	66,000,000.00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 4566 4319

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
40	97	00	00	05	922	10	CONTRIBUCIONES A INSTIT_DESC,DE LA PCIA.	33,000,000.00
54	11	00	04	81	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	18,000,000.00
	11	00	08	59	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	15,000,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE. N° 4566 4319

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras consignadas en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINAN.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
54	11	00	04	81	10	Pavimentación de Accesos y Calles en la Ciudad de Añatuya - 3° Etapa	18.000.000
54	11	00	08	59	10	Pavimentación de Accesos a la Localidad de Suncho Corral	15.000.000
TOTAL							33.000.000

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara
Arq. Daniel Agustín Brue

DECRETO-2019-2500-E-GDESDE-SSG

SANTIAGO DEL ESTERO, Miércoles 4 de Diciembre de 2019

Referencia: Expte 570-63-2018 - Pago de Factura por traslado del paciente Martínez Carlos Saúl

VISTO: El Expediente N° 570- Código 63 - Año 2.018, Resolución Ministerial N°6998/2019 de fecha 30 de Octubre del 2019 y 7682/2019 22 de Noviembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expedientes precitado se tramita el traslado del paciente Carlos Saúl Martínez, desde Santiago del Estero- MDP- Santiago del Estero, por razones de extrema urgencia y ante la complejidad de la patología que presenta el mismo.-

Que debido a que el monto de la contratación supera los límites de aprobación de la Señora Ministra, el Acto Administrativo deberá ser debidamente homologado por autoridad competente.-

Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homológuese la Resolución Ministerial N° 6998/2019 de fecha 30 de Octubre del 2019 y la Resolución Ministerial N°7682/2019 del 22 de Noviembre del 2019, de conformidad a los argumentos expuestos, cuyas copias pasan a formar parte integrante como anexo del presente

Decreto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Regístrese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2019-2591-E-GDESDE-SSG

SANTIAGO DEL ESTERO, Lunes 16 de Diciembre de 2019.

Referencia: modificación ley 7.147 organización estructura Poder Ejecutivo
VISTO: la Ley N° 7.147 y lo dispuesto por el Artículo 28° de la Ley N° 7.272; y
CONSIDERANDO:

La Ley Provincial N° 7.147 establece la estructura estática y funcional que rigen la organización del Poder Ejecutivo Provincial, en relación a ello, el artículo 28 de la Ley N° 7.272 prevé la posibilidad de su modificación sobre la base de necesidades y criterios de eficiencia.

El compromiso asumido por el Gobierno de la Provincia para el cumplimiento de las Metas de Desarrollo 2030 acordadas en la ONU exige al estado una adecuación de su estructura de funcionamiento volcada a los resultados, donde se desdibujan las divisiones y funciones clásicas y se redefinen las áreas funcionales quebrando los viejos criterios de los ministerios como compartimentos estancos.

En esta línea, resulta necesario integrar

áreas de diseño de políticas públicas y gestión que atiendan simultáneamente, sin perder su identidad, problemáticas transversales.

Esta nueva forma de organización se ve potenciada a raíz de la aparición de las nuevas tecnologías. La idea central es que existen nodos de gestión, sus propuestas son en muchos casos contrarias a los supuestos de la organización tradicional, ya que el propósito básico de la organización en red no es la gestión de funciones, sino la resolución de problemas específicos.

De una manera paradójica, la nueva complejidad del entorno obliga a las organizaciones a diseñar nuevas formas de organización más sencillas y flexibles. Esta simplicidad es, sin embargo, algo que con frecuencia es bastante complicado de lograr. La esencia de esta nueva forma de organización radica en la gestión del cambio.

La organización en red significa un rompimiento de paradigmas con los grandes supuestos básicos de los modelos clásicos de la organización estatal, el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero asume el compromiso social de un estado posmoderno, que exige mejorar las tasas de empleo, el acceso a la educación en todos sus niveles y a un sistema de salud funcional. Un modelo política alternativo, menos individualista, que conjugue la competitividad económica

con la solidaridad social y la protección del medio ambiente.

Con esto se incluye la estabilidad institucional y un marco que facilita la proliferación de actividades y proyectos basados en el conocimiento y la innovación, en una instancia nacional como la presente que resulta necesario hacer mas eficiente la organización del estado, el gasto público y las prestaciones a su cargo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 28° de la Ley N° 7.272,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Modifícase la LEY N° 7.147 reformada por decretos N° 03 de fecha 07 de enero de 2017 y N° 007 de fecha 07 de enero de 2019, cuyo texto ordenado del artículo 1° al 33° quedan redactados de la siguiente manera:

TITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS MINISTERIOS Y SECRETARIAS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ART. 1°.- El Gobernador de la Provincia será asistido en sus funciones por el Jefe de Gabinete, ocho (8) Ministros y un (1) Secretario de Estado con rango de Ministro, que se detallan a continuación:

* JEFE DE GABINETE;

* MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD;

* MINISTRO DE ECONOMIA;

* MINISTRO DE PRODUCCIÓN, RECURSOS NATURALES, FORESTACIÓN Y TIERRAS;

* MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS;

* MINISTRO DE SALUD;

* MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA;

* MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE;

*MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, PROMOCION HUMANA Y RELACIONES

INSTITUCIONALES CON LA COMUNIDAD;

*SECRETARIA DE TRABAJO

TITULO II

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS Y SECRETARIAS

ART. 2°.- El Gobernador será asistido en sus funciones por el Jefe de Gabinete y los demás Ministros y Secretarios de Estado individualmente, y en conjunto, constituyendo el Gabinete Provincial, los que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Provincia, de acuerdo con las responsabilidades que esta ley les asigna.

ART. 3°.- A requerimiento del Gobernador, los Ministros se reunirán en Acuerdo de Gabinete Provincial, quien podrá disponer que se levante acta de lo tratado.

ART. 4°.- Las funciones de los Ministros y Secretarios de Estado son:

a) Como integrantes del Gabinete Provincial:

1. Intervenir en la determinación de los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales de la provincia y actuar coordinadamente en ejes transversales.

2. Intervenir en la determinación de las políticas provinciales.

3. Intervenir en la formulación de estrategias y planes, programas y proyectos de gobierno.

4. Intervenir en la preparación del proyecto del Presupuesto Provincial.

5. Informar sobre actividades propias de su competencia y que el Poder Ejecutivo considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete.

6. Intervenir y asesorar en todos aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo Provincial someta a su consideración.

b) En materia de su competencia:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y Provincial, las Leyes, Decretos y demás disposiciones legales que se dicten en consecuencia.

2. Orientar, en forma indicativa, las actividades del sector privado vinculadas con los objetivos de su área.

3. Promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común, a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito privado.

4. Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia del Gobernador.

5. Establecer, en concordancia con las políticas generales de la Provincia, las políticas particulares que han de seguir los Organismos que actúan en su jurisdicción.

6. Representar política y

administrativamente a sus respectivos Ministerios o Secretarías.

7. Elaborar y refrendar los mensajes, proyectos de leyes y decretos originados en el Poder Ejecutivo, así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las leyes de la Provincia. Intervenir en la promulgación de las leyes y supervisar su ejecución. Aconsejar el veto total o parcial de leyes al Poder Ejecutivo, cuando lo estime conveniente.

8. Proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica del Ministerio a su cargo.

9. Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivas áreas, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.

10. Entender en la administración de los fondos específicos correspondientes a los distintos sectores del área de su competencia.

11. Efectuar las correspondientes propuestas de nombramiento, promoción y remoción del personal de su jurisdicción al Poder Ejecutivo o, en su caso, resolverlas por sí, en la medida que lo autorice el régimen de delegaciones en vigencia.

12. Participar en la elaboración y ejecución de los instrumentos de carácter interprovincial que la Provincia suscriba y a los cuales adhiera cuando se refieran a materias de su competencia, sin perjuicio de requerir el acuerdo legislativo en los casos correspondientes.

13. Proponer e intervenir en las acciones necesarias para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia que requieran el auxilio del Estado Provincial en el área de su competencia.

14. Proponer e intervenir en las acciones tendientes a lograr la integración regional, nacional e internacional en el ámbito de su competencia.

15. Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones.

16. Proponer el presupuesto de su Ministerio y Secretaría de Estado, conforme las pautas que fije el Poder Ejecutivo.

17. Redactar y elevar a consideración del

Poder Ejecutivo la memoria anual de la actividad cumplida por su Ministerio o Secretaría de Estado y todo otro informe que le sea requerido.

18. Realizar, promover y auspiciar las investigaciones científico-tecnológicas, así como el asesoramiento y asistencia técnica en el área de su competencia, conforme las pautas que fije el Poder Ejecutivo, fomentado la cultura de la innovación.

19. Entender y resolver los recursos jerárquicos deducidos en sus respectivas áreas, conforme a las leyes de fondo y de procedimientos administrativos vigentes.

TITULO III

DE LA RESPONSABILIDAD

ART. 5°.- El Jefe de Gabinete, los demás Ministros y los Secretarios de Estado son responsables de los actos que legalizan y solidariamente de los que acuerdan con sus colegas, sin que puedan eximirse de responsabilidad por haber procedido en virtud de órdenes del Gobernador.

ART. 6°.- Los acuerdos que den origen a Decretos y Resoluciones conjuntas de los Ministros, serán suscriptos en primer término por aquel a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por los demás y serán ejecutados por el Ministro a cuyo departamento corresponda o por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo.

ART. 7°.- Los actos del Poder Ejecutivo serán refrendados por el Jefe de Gabinete, y demás Ministros o Secretarios de Estado que sean competentes en razón de la materia de que se trate. En caso de ausencia transitoria por cualquier motivo, excusación, recusación o vacancia, el Jefe de Gabinete, los demás Ministros, Secretarios de Estado serán reemplazados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

TITULO IV

DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO

ART. 8°.- Los Secretarios de Estado integran el Gabinete Provincial y tienen rango y jerarquía de Ministros.

ART. 9°.- El Gobernador determinará el o los Ministros y Secretarios de Estado que refrendarán y legalizarán los Decretos originados en las Secretarías y Organismos de su unidad conforme a la naturaleza de la medida, sin perjuicio de

la intervención que corresponda al Jefe de Gabinete de Ministros.

TITULO V

DE LAS DELEGACIONES DE FACULTADES

ART. 10°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para delegar en el Jefe de Gabinete, los Ministros y en los Secretarios de Estado y demás Secretarios y Subsecretarios, facultades relacionadas con las materias que le compete, de acuerdo con lo que determine expresa y taxativamente por Decreto.

ART. 11°.- Los Ministros y Secretarios de Estado podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivos Departamentos, en los funcionarios que determinen conforme con la organización de cada área, sin perjuicio del derecho de los afectados a deducir los recursos que correspondan.

ART. 12°.- Las resoluciones que dicten los Ministros o Secretarios de Estado, tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de sus respectivas jurisdicciones, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.

TITULO VI

INCOMPATIBILIDADES

asesorar o de cualquier otra forma prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, como así también, ser proveedor por sí o por terceros, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades.

Los Funcionarios Públicos y Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, deberán cumplir además, con

TITULO VII

DEL JEFE DE GABINETE Y DE CADA MINISTERIO Y SECRETARIA

ART. 14°.- El Jefe de Gabinete será asistido por:

1. Secretaria de Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Relaciones Internacionales
2. Secretaría de Coordinación Económica.

3. Secretaria de Deportes.
4. Coordinación de Gestión – con rango y jerarquía de subsecretario-
5. Subsecretaría de Coordinación Administrativa.
6. Subsecretaría de Coordinación Institucional y Política Social.
7. Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial.
8. Subsecretaría de Cultura.
9. Subsecretaría de Turismo.
10. Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

ART 15°.- Son atribuciones del JEFE DE GABINETE:

1. Convocar y coordinar las reuniones de Gabinete de Ministros y Secretarios de Estado.
2. Ejercer las facultades que le sean delegadas por el Gobernador.
3. Resolver por sí solo todo lo referente al régimen económico y administrativo de la Jefatura de Gabinete, e intervenir en la conformación del Presupuesto de cada Ministerio.
4. Ejercer la dirección, supervisión y coordinación de la labor de los Ministros y Secretarios de Estado, y ser el nexo entre éstos y el Gobernador.
5. Coordinar el Plan de Gobierno y ejercer su control.
6. Intervenir en el planeamiento y control de gestión del financiamiento a la Provincia, proveniente de organismos internacionales de crédito.
7. Coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Cámara de Diputados de la Provincia, produciendo los informes que ésta le solicite al Poder Ejecutivo, pudiendo concurrir a las sesiones de aquélla, de cuyos debates podrá participar con voz pero sin voto. Asimismo deberá brindar informe trimestral al Cuerpo.
8. Coordinar la ejecución de las delegaciones autorizadas a los Ministros y Secretarios de Estado.
9. Entender en la formulación, ejecución y control de la política de comunicación y ceremonial del Poder Ejecutivo.
10. Brindar asistencia técnica legal en las decisiones que se sometan a consideración del Poder Ejecutivo.
11. Coordinar las políticas de información al ciudadano.
12. Promover el afianzamiento de la cultura regional y su inserción en el marco nacional.

De la Secretaria de Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Relaciones Internacionales

Compete a la Secretaria las siguientes funciones:

1. Establecer el organigrama funcional del área y en lo que le incumbe ejercer la administración del personal.
2. Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área, así como la distribución del mismo, de conformidad a su propio diagrama y esquema de prioridades, atento a su carácter de responsable directo y específico de las políticas impulsadas, todo previo a solicitar la aprobación de la Jefatura de Gabinete, y en consonancia con las prescripciones del Presupuesto General de la Provincia aprobado por la Legislatura Provincial.
3. Promover, fortalecer y establecer en representación de la Provincia, relaciones institucionales con organismos de la Administración Nacional y de las demás administraciones provinciales y municipales, procurando el logro de los objetivos y estrategias del Gobierno, y ejercer el seguimiento de los vínculos existentes o que existan en el futuro.
4. Promover una política destinada a fortalecer vínculos con Embajadas y organismos científicos y culturales, y de cualquier otro de interés provincial y colaborar en la toma de contacto con agregados consulares, empresas públicas, entidades no gubernamentales, y en general con los mercados internacionales en la búsqueda de oportunidades comerciales, para ser propuestas a las autoridades vinculadas a la producción provincial.
5. Promover y gestionar la celebración de acuerdos entre el Gobierno de la Provincia y organismos nacionales e internacionales, tanto en cuestiones de orden internacional o federal, como en las relaciones institucionales, sociales, económicas, culturales y políticas que le sean encomendadas.
6. Lograr una adecuada integración de las políticas adoptadas por la Provincia y coordinar su ejecución con las distintas jurisdicciones y organismos que componen la Administración Pública Nacional.
7. Participar en la difusión de la actividad del Poder Ejecutivo provincial,

como así también en la tarea de proyectar la imagen de la Provincia en el ámbito interno y externo, colaborando para ello con las áreas de actuación específica en cada oportunidad.

8. Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con el Gobierno Nacional, los demás Estados provinciales, los otros poderes del Estado, los gobiernos municipales, así como con las autoridades eclesiásticas, consulares, de partidos políticos, de organizaciones gremiales y de instituciones en general a solicitud de la Provincia.

9. Proporcionar asistencia integral al Gobernador y otras autoridades provinciales en sus desplazamientos a la ciudad de Buenos Aires, coordinando la agenda de compromisos y asuntos de gobierno.

10. Promover, gestionar, y asegurar la participación de la provincia en las reuniones, seminarios, foros, etc., organizados por los distintos organismos internacionales y el Gobierno Nacional, con el fin de asegurar la presencia en temas de su interés.

11. Profundizar las relaciones con organismos técnicos nacionales, federales, otras provincias, O.N.G., cámaras e instituciones civiles de investigación y desarrollo.

12. Promover y difundir las actividades económicas, sociales y culturales de la Provincia, coordinando la relación con los medios de comunicación social, en especial con los nacionales.

13. Promover el turismo a los distintos lugares aptos para dicha actividad en la jurisdicción provincial, en coordinación con el organismo específico.

14. Realizar los trámites y gestiones que le encomienden las autoridades del Estado Provincial como asimismo evacuar consultas del público, recibir y gestionar trámites que deban efectuarse en la misma, prestando especial asistencia en los casos de derivaciones de salud y problemas de carácter social.

15. Participar en la coordinación y organización de la agenda de eventos, festejos, conmemoraciones, agasajos, recordatorios y toda otra actividad vinculada con la representación oficial en la vida institucional, cultural y social de la Provincia y otros países.

De la SECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA:

Compete a la Secretaria las siguientes funciones:

1. Asistir al Jefe de Gabinete en lo referente al régimen económico de Jefatura de Gabinete y en la conformación del presupuesto de cada Subsecretaría.
2. Asistir al Jefe de Gabinete en las relaciones con los Ministros, Secretarios y Subsecretarios ordenando los asuntos a ser tratados en las reuniones de Gabinete Provincial y la agenda semanal de actividades públicas de gobierno.
3. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la Coordinación de las prioridades y las relaciones interjurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento en las áreas centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública Provincial.
4. Asistir al Jefe de Gabinete en el control de gestión en las diferentes áreas de Jefatura de Gabinete.

De la SECRETARIA DE DEPORTES Compete a la Secretaria las siguientes funciones:

1. Diseñar programas para dar contención y esparcimiento.
 2. Instrumentar el plan "Deportes al aire libre" destinado a contingentes provinciales y nacionales con el objeto de practicar actividades físicas y deportivas en la naturaleza, dirigido a todas las edades.
 3. Potenciar los programas provinciales de deportes y propiciar la participación de las distintas especialidades en la mayor cantidad posible de competencias regionales y nacionales a fin de promover atletas locales a los planos de mayor relevancia.
 4. Impulsar una campaña de detección de jóvenes con especial talento en deportes y definir estrategias y acciones eficientes para desarrollar sus potencialidades.
 5. Estudiar la creación de un centro de entrenamiento de atletas con un área de alto rendimiento deportivo.
 6. Ejecutar en forma ordenada programas de seguimiento de la salud deportiva.
 7. Realizar campañas de prevención de las adicciones, salud reproductiva y cuidado personal.
- De la COORDINACION DE GESTIÓN (con rango y jerarquía de subsecretario):**
- Compete a la Coordinación las siguientes funciones:**

1. Asistir al Jefe de Gabinete y a las Subsecretarías del área en la ejecución presupuestaria.
2. Entender en todo lo relacionado con la previsión y proyección de la Jefatura de Gabinete, coordinando con las demás Subsecretarías las acciones conducentes para cumplir los objetivos propios de la Jurisdicción.
3. Elaborar los informes que solicite el Poder Legislativo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;
4. Confeccionar y supervisar la elaboración de una memoria detallada anual de la marcha del Gobierno de la Provincia;
5. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en las relaciones con los Ministros, Secretarios y Subsecretarios, ordenando los asuntos a ser tratados en las reuniones del Gabinete Provincial y la agenda semanal de actividades públicas de gobierno;
6. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la coordinación de las prioridades y las relaciones interjurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento, proveniente de organismos internacionales.

De la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA:

Compete a la Subsecretaria las siguientes funciones:

1. Elaborar los informes que solicite el Poder Legislativo a Jefatura de Gabinete de Ministros.
2. Confeccionar y supervisar la elaboración de una memoria anual de la marcha del Gobierno de la Provincia a solicitud del Jefe de Gabinete.
3. Asistir técnicamente en el plano legal al Jefe de Gabinete en las decisiones que se sometan a su consideración.
4. Asistir al Jefe de Gabinete en todo lo relativo al Despacho de la Jefatura de Gabinete.

De la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL Y POLITICA SOCIAL:

1. Asistir al Jefe de Gabinete en la generación y aplicación específica de políticas sociales organizado a través de cooperativas, mutuales y sectores campesinos.
2. Asistir al Jefe de Gabinete para instrumentar medidas necesarias, a través

de la acción conjunta de los distintos Ministerios y Secretarías de Estado con la finalidad de profundizar la política de diálogo y consenso, por intermedio de las mesas de diálogo con los distintos sectores sociales.

De la SUBSECRETARIA DE PRENSA, DIFUSION y CEREMONIAL:

1. Entender en la planificación, producción y difusión de la Información Pública del Poder Ejecutivo.
2. Intervenir en la gestión de los trámites de contratación de todo servicio de publicidad y/o propaganda, orientado a la difusión pública de los actos de gobierno, todo previo a la autorización emanada de la Jefatura de Gabinete, para la formalización del acto administrativo.
3. Difundir y hacer conocer los productos y potencialidad de producción de la Provincia, mediante el desarrollo de campañas de publicidad dirigidas a los mercados nacionales y externos.
4. Garantizar al Poder Ejecutivo la difusión integral de todas y cada una de las actividades relacionadas directamente con la ejecución de las políticas de Estado, impulsadas desde las diferentes áreas de gobierno, de modo de contribuir a la proyección de la imagen de la provincia en el ámbito interno y externo, colaborando para ello con las áreas de actuación específica en cada oportunidad, todo en atención al cumplimiento del precepto constitucional que ordena la publicidad de los actos de gobierno.

5- Intervenir en todo lo relativo a ceremonial y protocolo, como así también asistir al Jefe de Gabinete en la organización y desarrollo de toda ceremonia en la que concurra el señor Gobernador de la Provincia, Vicegobernador, y demás autoridades superiores del Gobierno Provincial.

De la SUBSECRETARIA DE CULTURA:

1. Entender en la promoción de las artes y la cultura en todas sus manifestaciones, priorizando y promoviendo la conservación y desarrollo del patrimonio histórico, literario y artístico de la Provincia.
2. Supervisar y avalar las acciones y proyectos relacionados con la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, así como propender al respeto

y reconocimiento de la labor de los creadores y cultores de las artes.

3. Impulsar, asesorar y promover ante el Poder Ejecutivo, la implementación y puesta en marcha de políticas y proyectos tendientes a la optimización del patrimonio cultural de la provincia, así como de sus bienes culturales, en un marco legal que garantice el fomento del ingreso de divisas a la provincia, y el incremento de fuentes laborales para los trabajadores de la cultura y su progresiva inclusión en el circuito de la economía formal.
 4. Colaborar en el registro, conservación y defensa del patrimonio histórico, arqueológico, artístico y cultural de la Provincia.
 5. Intervenir en la protección y fomento de bibliotecas, museos y entidades que desarrollen funciones culturales y artísticas.
 6. Fomentar el turismo receptivo y proponer un destino deseable dentro de la oferta nacional y mundial de sitios de excelencia.
 7. Implementar programas intensivos en materia de promoción y marketing turístico, conforme los desarrollos de última generación.
 8. Concientizar, mediante campañas destinadas a todos los sectores, en el respeto de las zonas de preservación y cooperar con sus autoridades en la protección de los parques nacionales, reservas provinciales, del monte nativo y sus especies, flora, fauna y medio ambiente provincial.
 9. Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área, así como la distribución del mismo, de conformidad a su propio diagrama y esquema de prioridades, atento a su carácter de responsable directo y específico de las políticas impulsadas, todo previo a solicitar la aprobación de la Jefatura de Gabinete, y en consonancia con las prescripciones del Presupuesto General de la Provincia aprobado por la Legislatura.
- De la SUBSECRETARIA DE TURISMO:**
1. Incrementar el turismo de origen nacional mediante políticas promocionales, generando los espacios de participación de los actores locales a tales efectos.
 2. Promover la integración de corredores

turísticos con países miembros del MERCOSUR.

3. Mantener un sistema de feedback eficiente y que opere con beneficios en ambos sentidos con las Secretarías de Turismo de las distintas localidades provinciales, a fin de aunar criterios y políticas así como a realizar acciones conjuntas que eviten la superposición de esfuerzos y la duplicación del gasto.

4. Coordinar con el Ministerio de Turismo de la Nación acciones conducentes a la promoción en ferias y eventos nacionales e internacionales del destino turístico "Santiago del Estero".

5. Incrementar la oferta de diversidad de productos turísticos, especialmente lo que hace a turismo de interpretación histórica, el conocimiento de la naturaleza y paisajes autóctonos, turismo de estancias y de aventura.

De la SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA:

1. Planificar, diseñar, coordinar y ejecutar los programas y políticas públicas relacionadas con niñas, niños y adolescentes.

2. Garantizar el funcionamiento del Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia y establecer en forma conjunta, la modalidad de coordinación entre ambos organismos con el fin de establecer y articular políticas públicas integrales.

3. Ejercer la representación del Estado Provincial en las áreas de su competencia.

4. Intervenir en aquellas situaciones que impliquen perjuicio o abuso físico o psíquico, malos tratos, explotación o abuso sexual de niños o adolescentes, se encuentren o no bajo la custodia de los padres, de tutor o de guardador, para asegurar su protección; todo ello mediante la intervención del juez competente, cuando fuera necesario. En situaciones de urgencia el organismo competente podrá ejecutarlas con carácter preventivo debiendo dar cuenta al Defensor de la Niñez y Adolescencia e intervención al juez competente, dentro de las veinticuatro (24) horas de dispuesta.

5. Fortalecer el reconocimiento en la sociedad de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos.

6. Acordar con las dependencias

municipales las acciones que contribuyan a garantizar la ejecución de la presente Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

7. Diseñar normas generales de funcionamiento y principios rectores que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas de asistencia y protección de derechos de los sujetos de esta ley y darlas a conocer por los medios de comunicación.

8. Diseñar, implementar y realizar el seguimiento de programas de prevención, protección y asistencia relativos a las familias involucradas en situaciones de amenaza o violación de los derechos de la presente ley, sustentando y fortaleciendo al grupo o familia responsable de las niñas, niños y adolescentes.

9. Garantizar servicios adecuados para que niñas, niños y adolescentes que considere vulnerados sus derechos, reciban atención legal, psicológica y social; capacitar a los actores con el fin de generar condiciones apropiadas que favorezcan la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

10. Implementar programas y servicios alternativos a la institucionalización, la que será excepcional, subsidiaria y por el lapso más breve posible, debiéndose propiciar el regreso de niños y adolescentes a su grupo de pertenencia o medio familiar.

11. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales en favor de la niñez y adolescencia, debiendo denunciar ante los organismos judiciales, cuando correspondiera, las infracciones a las leyes vigentes en la materia.

12. Promover el desarrollo de investigaciones en materia de niñez, adolescencia y familia y organizar un sistema de información único y descentralizado que incluya indicadores para el monitoreo, evaluación y control de las políticas y programas de niñez y adolescencia.

13. Apoyar a las organizaciones no gubernamentales en la definición de sus objetivos institucionales hacia la promoción del ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes, y la prevención de su institucionalización.

14. Gestionar la obtención de recursos financieros provinciales, nacionales e

internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez y adolescencia.

15. Crear un registro de las organizaciones no gubernamentales vinculadas con la problemática de la niñez y adolescencia.

16. Realizar convenios o acuerdos con organizaciones civiles, con el Colegio de Abogados, entre otras instituciones, para el patrocinio jurídico gratuito de niñas, niños, adolescentes y familias que lo requieran.

ART. 16°.- EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD será asistido en sus funciones por la Secretaria de Seguridad y una Subsecretaría de Gobierno.

ART. 17°.- Compete al **MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD** asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a su competencia en todo lo concerniente al régimen político institucional de la provincia, al ejercicio de los principios y garantías constitucionales respecto de los derechos políticos, a la relación con los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia, los Partidos Políticos, la Iglesia Católica y demás Cultos Religiosos, el Cuerpo Consular, el Gobierno de la Nación y de las otras Provincias, a la promoción y ejecución de políticas de integración regional, municipal y departamental.

En particular, es competencia del **MINISTRO DE GOBIERNO:**

1. Coordinar la relación del Poder Ejecutivo con los Municipios y con las Comisiones Municipales.

2. Coordinar y colaborar en la Ejecución de Proyectos y Programas, atinentes a políticas sociales en el ámbito municipal.

3. Entender en todo lo relacionado con el ejercicio de los Derechos Políticos de la ciudadanía.

De la SECRETARIA DE SEGURIDAD

1. La elaboración y ejecución del Plan Estratégico Provincial de Seguridad para la Prevención Integral y los demás planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

2. La prevención delictiva y mantenimiento del orden y seguridad pública en todo el territorio de la

Provincia; como así también el impulso de políticas públicas de prevención y esclarecimiento delictivo, protección del derecho de los habitantes a la tranquilidad y seguridad pública, optimizando la utilización de todos los recursos oficiales y la interrelación en temas de seguridad con las comunidades regionales, municipios, comunas y entidades no gubernamentales.

3. Organizar el Ejercicio de Poder de Policía, Seguridad Interna y la Dirección y Coordinación de Funciones y Jurisdicciones de la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**.

4. La asistencia a programas de prevención y promoción de la seguridad pública que elaboren y/o ejecuten los gobiernos locales y/o entidades no gubernamentales que se refieran a la problemática de su competencia.

5. El diseño de políticas para la contención de las inquietudes sociales en materia de seguridad pública, mediante la implementación de planes de participación comunitaria y programas de prevención, capacitación y difusión y la capacitación permanente del personal administrativo y técnico afectado a los distintos organismos, programas y servicios referidos a la seguridad.

6. El control de la actividad que desarrollan los prestadores de servicios de la seguridad privada en la Provincia.

De la SUBSECRETARIA DE GOBIERNO:

1. Asistir al Ministro en los asuntos relacionados con sus funciones, atribuciones y responsabilidades y en aquello que específicamente le asigne.

2. Coordinar y supervisar las tareas entre el Ministerio y el Consejo de Seguridad Vial.

3. Supervisar las áreas a su cargo.

4. Asistir técnicamente a los Municipios y Comisiones Municipales presupuestariamente, en lo relativo a la gestión administrativa y en la implementación de un sistema de planificación, tendiente a lograr el desarrollo local.

ART. 18°.- El MINISTRO DE ECONOMIA será asistido en sus funciones por la Subsecretaría de Coordinación, la Subsecretaría de Presupuesto y Hacienda y la Subsecretaría de Finanzas e Ingresos

Públicos.

ART. 19°.- Compete al **MINISTERIO DE ECONOMIA** asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la gestión contable, presupuestaria y financiera del Estado y la administración y recaudación de los tributos provinciales, y todo lo atinente al adecuado resguardo del patrimonio del Estado.

En particular, es competencia del **MINISTRO DE ECONOMIA:**

1. Proyectar el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia e intervenir en la fijación de los niveles del gasto público en coordinación con los demás Ministerios y Secretarías de Estado, en el área de competencia de cada uno de ellos y controlar la ejecución del Presupuesto General.

2. Fomentar la optimización del Régimen Tributario Provincial.

3. Entender en el diseño de la política financiera del Gobierno.

4. Entender en la conducción de la Tesorería y de la Contaduría General de la Provincia.

5. Intervenir en la fiscalización de las cuentas de inversión.

6. Intervenir en la emisión de títulos y demás obligaciones de deuda pública, en el control y gestión de tales emisiones y en toda operación de uso del crédito a través de la negociación de letras y títulos; llevar debida cuenta de la deuda pública, flotante y consolidada.

7. Entender en la aplicación de la política salarial del sector público, con la participación del Jefe de Gabinete y los demás Ministerios que correspondan.

8. Participar en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de suministros del Estado.

9. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de los bienes del Estado.

10. Intervenir juntamente con los Secretarios de Estado correspondientes, en virtud de las pautas fijadas por el Jefe de Gabinete en base a las directivas emanadas del Gobernador, en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos y en la fijación de tarifas, cánones, aranceles y tasas para los mismos.

11. Recaudar las rentas internas, percibir la coparticipación federal, regalías y

demás asignaciones que provengan del orden nacional.

12. Administrar el Tesoro y llevar la Contabilidad General de la Provincia, registrando y preservando los bienes del Estado.

13. Establecer los mecanismos para la distribución de los recursos coparticipados a los Municipios y Comunas.

14. Definir los criterios y sistemas de registración presupuestaria y contable de las transacciones y recursos de la Administración Pública Provincial, así como los mecanismos de asignación y planificación financiera según las normas vigentes.

15. Intervenir en la definición de programas de promoción fiscal y financiera, de asistencia crediticia, promover la radicación de empresas, el crecimiento económico, la diversificación de las actividades productivas en coordinación con el Ministerio de la Producción.

16. Coordinar con todos los Ministerios, las acciones conducentes para generar los recursos que les sean necesarios para cumplir con los objetivos propios de cada jurisdicción.

17. Entender en la elaboración y ejecución de la política de inversiones extranjeras en colaboración con el Ministerio de la Producción.

18. Efectuar la programación macroeconómica a mediano y largo plazo y en la orientación de los recursos acorde con la política provincial en colaboración con el Ministerio de la Producción y otras áreas de directa incumbencia.

19. Elaborar el plan de inversión pública, conforme las pautas y prioridades que decida el Poder Ejecutivo Provincial.

20. Intervenir en el diseño e implementación de las máximas decisiones políticas, y articular con el resto de las jurisdicciones y entidades del Gobierno, las diversas herramientas de fomento a la actividad económica, la promoción fiscal, la inversión pública y la administración de los recursos que resulten necesarios para impulsar las políticas destinadas a consolidar el desarrollo social y el crecimiento económico.

21. Optimizar el sistema de contrataciones y suministros del

Gobierno de la Provincia, dotándolo de mayor dinámica, eficacia y transparencia.

22. Diseñar y ejecutar todas las actividades de estadísticas y censos oficiales que se realicen en territorio provincial, las que tendrán como objetivos recoger, sistematizar y difundir información al servicio de las autoridades y demás actores del proceso de desarrollo económico, social y cultural de la Provincia. A fin de uniformar sus actividades estadísticas con las que se cumplen en el orden nacional, la Provincia adhiere al régimen de coordinación creado por la Ley Nacional N° 17.622.

23. Entender en la supervisión de la libertad de los mercados de la producción, interviniendo en los mismos en los casos de su desvirtuación a través de la existencia de monopolios, oligopolios o de otra forma de distorsión; así como en la aplicación de las políticas de regulación y desregulación de mercados de bienes y servicios y en las condiciones de competencia de los mismos, primando criterios de libre iniciativa y propendiendo a su normal funcionamiento, a la protección de la lealtad comercial y la defensa del usuario y el consumidor.

24. Prevenir, promover y proteger la salud de la población, a través de la dirección de bromatología, aplicando la legislación vigente mediante la realización de acciones tendientes a asegurar la elaboración, comercialización y consumo de productos alimenticios de óptima calidad.

25. Entender en la organización del registro de bienes inmuebles, creando una unidad de coordinación con la Dirección General de Rentas y la Dirección de Catastro.

26. Coordinar tareas tendientes a la elaboración y ejecución de estrategias, política y medidas para la mejora genuina de la competitividad y de los diferentes sectores económicos de la Provincia.

De la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN:

1. Asistir al Ministro de Economía en la supervisión general de las distintas áreas del Ministerio de Economía.

2. Asistir al señor Ministro de Economía en lo atinente a la confección y ejecución presupuestaria Provincial.

3. Participar en el diseño, formulación y ejecución de los proyectos asignados por el Ministro.

4. Realizar la coordinación operativa de proyectos estratégicos que le sean encomendados.

5. Implementar un sistema de contralor y seguimiento global de los proyectos asignados.

6. Establecer y supervisar los nexos o coordinaciones puntuales o permanentes entre las distintas áreas del Ministerio.

7. Presentar, a solicitud del Ministro, un informe de situación de cada una de las áreas de su jurisdicción, sobre el cumplimiento de objetivos y políticas públicas implementadas.

8. Diseñar, programar o ejecutar instrumentos para llevar los registros y controles que faciliten administrar, optimizar y hacer seguimientos de las políticas elaboradas en la cartera de economía.

9. Toda función adicional que sea necesaria o requerida que guarde relación con el Ministerio de Economía.

De la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

La Subsecretaria de Presupuesto y Hacienda tiene las siguientes funciones:

1. Asistir al Ministro en todos los Asuntos relacionados con sus funciones, atribuciones y responsabilidades y resolver por sí los que éste le encomiende.

De la SUBSECRETARIA DE FINANZAS E INGRESOS PUBLICOS

La Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos asistirá al Ministro de Economía en la administración y gestión del Sistema Tributario del Gobierno de la Provincia de acuerdo con las políticas y normas vigentes.

La Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos tendrá las siguientes funciones:

1) Asistir al Ministerio de Economía en la organización y coordinación de funciones de la Dirección General de Rentas; Dirección General de Informática y Dirección General de Catastro para la ejecución y supervisión de los planes y programas que hagan a sus funciones y especialmente aquellos relativos a la recaudación tributaria.

2) Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente.

3) Fiscalizar a los contribuyentes mediante el intercambio de información con otros organismos de recaudación y control impositivo.

4) Entender en la realización de estudios, investigaciones e interpretaciones sobre el Sistema Tributario de la Provincia.

5) Conocer y elevar al Ministerio de Economía para resolver en última instancia administrativa los recursos que conforme a la ley 6792, sea competencia del Tribunal Fiscal de Apelaciones, teniendo a su cargo la instrucción de las actuaciones que lleguen con motivo de los recursos interpuestos por los contribuyentes.

6) Asistir al Ministerio de Economía en la organización y dirección de la Gestión del Catastro Inmobiliario, desarrollando las funciones de formación y mantenimiento del mismo, así como también la información catastral con el propósito de convertir los servicios que se prestan en instrumento útil para las políticas fiscales, urbanísticas y sociales, especialmente la seguridad jurídica.

ART. 20°.- EL MINISTRO DE PRODUCCION, RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS, será asistido en sus funciones por la Subsecretaría de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras.

ART. 21°.- Compete al **MINISTERIO DE PRODUCCION, RECURSOS Y TIERRAS NATURALES, FORESTACION** asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las políticas de la industria, la agricultura, la ganadería, recursos forestales, minería, pesca, alimentación, normalización de la tenencia de la tierra y el uso sustentable de los recursos naturales en todo el territorio provincial. En particular es competencia del **MINISTRO DE PRODUCCION, RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS:**

1. Asegurar el uso racional de los recursos naturales y preservación del medio ambiente.

2. Entender en el desarrollo de políticas relacionadas con la producción industrial, agrícola, ganadera y forestal.

3. Estimular y apoyar la incorporación de nuevas tecnologías a la producción; el fomento de los emprendimientos

productivos y las exportaciones desde todo el ámbito provincial.

4. Alentar la formación y desarrollo de cooperativas y mutuales y fiscalizar el funcionamiento de las mismas.

5. Asistir al Ministro en el diseño y conducción de políticas de normalización de la tenencia de la tierra.

6. Disponer toda acción que haga al desarrollo sostenido de las distintas áreas de la producción.

7. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales.

8. Entender en la normalización y control de calidad de la producción industrial.

9. Participar en la elaboración del Plan de Inversión Pública.

10. Promover la formación de redes institucionales para la ejecución de programas y proyectos vinculados al área de su competencia.

11. Participar en la actualización de los sistemas de información agropecuaria.

12. Elaborar propuestas para la simplificación y actualización del sistema impositivo relacionado con el sector agropecuario.

13. Diseñar políticas de aprovechamiento hídrico en materia de riego.

14. Presidir el Consejo de Aguas para Uso Agropecuario.

15. Representar al Gobierno Provincial ante el Consejo Federal Agropecuario, así como en todos los ámbitos específicos de definición y articulación de políticas sectoriales.

16. Coordinar las acciones de cooperación nacional e internacional en el área de su competencia.

17. Colaborar con el Ministerio de Economía en la captación de inversiones de bienes de capital, como de fondos prestables para ser aplicados al desarrollo local.

18. Gestionar en coordinación dinámica con el Ministerio de Economía, créditos de orden público y privado de origen nacional o internacional destinados a la promoción y desarrollo de actividades productivas, el fortalecimiento institucional y la investigación y desarrollo de nuevas políticas y recursos.

19. Inventariar los recursos naturales disponibles, cuantificarlos y analizar a partir de los datos que se obtengan, políticas de aprovechamiento

sustentable.

20. Analizar y cuantificar las condiciones estructurales de la capacidad industrial instalada, sus condiciones de competitividad, las debilidades y fortalezas del sector.

21. Colaborar y coordinar con los Ministerios de específica incumbencia, todas las acciones conducentes a elevar el nivel de producción de bienes y servicios en la Provincia.

22. Formular juntamente con asociaciones profesionales empresarias y gremiales, políticas de generación de empleo, desarrollo sectorial y la creación de unidades de producción acordes con las necesidades del mercado local.

23. Estudiar la reconversión de industrias y actividades deprimidas, no competitivas o no sustentables.

24. Profundizar las relaciones con organismos técnicos de la Nación y otras provincias, O.N.G., Cámaras e instituciones civiles de investigación y desarrollo.

25. Generar una ley de promoción de micro emprendimientos, pequeñas y medianas empresas acorde con la situación actual de las unidades de producción y sus expectativas de desarrollo, que propicie la creación de nuevas y que además cree instrumentos eficaces para dinamizar recursos.

26. Gestionar en colaboración con el Ministerio de Economía subsidios a fondo perdido destinados a fortalecimiento institucional, capacitación sectorial, innovación tecnológica y científica aplicada.

27. Facilitar el acceso al crédito y a la colaboración en el tramado y ejecución de proyectos de inversión y diversificación productiva;

28. Coordinar con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Recursos Hídricos, programas para ejecutar obras de mejoramiento de la infraestructura vial y de servicios.

29. Proponer y ejecutar acciones de investigación científica y tecnológica de acuerdo a los planes de desarrollo para los diferentes sectores y en particular con lo relacionado a la producción, coordinando su accionar con los organismos provinciales, nacionales e internacionales.

30. Entender en todo lo relacionado con la investigación estadística, censos y

encuestas necesarias para el diagnóstico y la programación, mediante las áreas técnicas a su cargo.

31. Delinear con la participación de otros Ministerios de incumbencia directa, planes de capacitación con salida laboral.

De la SUBSECRETARIA DE PRODUCCIÓN, RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS:

1. Asistir al Ministro en todos los asuntos relacionados con sus funciones, atribuciones y responsabilidades y resolver por sí lo que éste le encomiende.

2. Promover la regularización de la titulación de tierras, articulando acciones con las restantes áreas competentes del Ejecutivo Provincial.

3. Potenciar la capacidad productiva sustentable de las comunidades campesinas.

4. Disponer toda acción atinente a la preservación del patrimonio forestal y a la utilización racional del mismo.

5. Asegurar el monitoreo de los recursos naturales de la provincia, supervisando el cumplimiento del marco legal vigente y promoviendo la actualización del mismo.

6. Integrar el Consejo de Aguas para Uso Agropecuario, como vocal, designado por el Poder Ejecutivo.

7. Elaborar planes y proyectos de aprovechamiento hídrico en materia de riego y drenaje.

8. Representar al Gobierno Provincial ante el Consejo Federal del Medio Ambiente, así como en todos los ámbitos específicos de definición y articulación de políticas sectoriales.

9. Coordinar las acciones de cooperación nacional e internacional en el área de su competencia.

ART. 22°.- EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS será asistido, en sus funciones por:

- 1) Secretaría Legal y Técnica
- 2) Secretaría de Coordinación Económica
- 3) Secretaría de Derechos Humanos.
- 4) Subsecretaría de Justicia.
- 5) Oficina Anticorrupción.

ART. 23°.- Compete al MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete en orden a sus competencias, en las relaciones con el

Poder Judicial, con el Ministerio Público, con el Defensor del Pueblo y con el Consejo de la Magistratura, en la actualización de la

legislación provincial, en todo lo concerniente al control y despacho de los asuntos del Gobernador, a la representación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, promoviendo la innovación y actualización del sector público.

En particular, es competencia del **MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS:**

1. Elaborar proyectos de legislación sobre política criminal en coordinación con la Secretaría de Seguridad.
2. Intervenir en las relaciones y organización del Poder Judicial y el Ministerio Público, el nombramiento de los Magistrados conforme los procedimientos y recaudos previstos en la Constitución Provincial y sus leyes complementarias.
3. Entender en las relaciones con el Defensor del Pueblo y el Consejo de la Magistratura.
4. Intervenir en la reforma y actualización de la legislación general y entender en la adecuación de los códigos.
5. Coordinar las acciones de modernización del estado
6. Entender en la organización del Sistema Penitenciario de la Provincia.
7. Entender en los casos de extradición, indulto y conmutación de penas.
8. Entender en el impulso de métodos alternativos de solución de controversias.
9. Entender en las acciones correspondientes al Programa de Protección a Testigos e Imputados, aprobados por la Ley N° 6.623.
10. Entender lo relacionado a la representación de la Provincia en los Consejos Federales de Derechos Humanos, así como en otros ámbitos en relación a la competencia del Ministerio.
11. Velar por la prevención e investigación de aquellas conductas o hechos de corrupción que se comentan dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y todo otro Ente Público o Privado con participación de Estado o que tenga como principal fuente

de recursos el aporte Estatal.

12. Velar por el cumplimiento de la Convención Interamericana contra la corrupción aprobada por la Ley Nacional 24.759.

De la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Compete a la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA todo lo relacionado con el despacho y gestión de los asuntos de la Gobernación, en la definición e implementación de políticas de recursos humanos y del registro de los Decretos. En particular es competencia de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA:

1. Intervenir en todo lo relativo al Despacho de la Gobernación y el registro de los Decretos del Poder Ejecutivo y dictado de los Decretos de promulgación de Leyes y Decretos de la Provincia, como así también en la edición y publicación oficial de las Leyes y Decretos.
2. Evaluar los aspectos legales y técnicos de los proyectos de actos administrativos que se sometan a consideración del Gobernador, del Jefe de Gabinete y Ministro.
3. Asesorar al Ministro en los asuntos que especialmente incumba al Poder Ejecutivo que no pertenezcan a la acción específica de las otras áreas de gobierno.
4. Participar en la formación de las leyes y proponer al Ministro la derogación o modificación de las ya existentes, y sus Decretos Reglamentarios. Elevar para su promulgación o veto las leyes que sancione la Legislatura. Proponer la reglamentación de las leyes sancionadas. Elevar propuesta para el dictado de los Decretos de Necesidad y Urgencia previstos en el artículo 158° de la Constitución Provincial y de los nombramientos que requieran acuerdo de la Legislatura.
5. Dar intervención a los organismos que resulten competentes en razón de la materia de las leyes sancionadas por la Cámara de Diputados, controlar los plazos legales para emitir el veto y confeccionarlo si así lo dispusiera el Gobernador de la Provincia.
6. Supervisar la labor notarial del órgano oficial respectivo.
7. Entender en la organización, régimen y dirección de las Direcciones a su cargo.
8. Intervenir en la definición de políticas de recursos humanos que aseguren el

desarrollo y funcionamiento de un sistema eficiente de gestión administrativa.

9. Participar en la programación y en la organización de los procesos electorales.

10. Asistir a la Justicia Electoral con los recursos materiales y humanos necesarios para llevar adelante las convocatorias y ejecución de las actas electorales.

11. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en todos los asuntos relacionados con sus funciones, atribuciones y responsabilidades y resolver por sí los que éste le encomiende.

De la SECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

1. Asistir al Ministro en la coordinación de las prioridades y las relaciones interjurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento en los programas.
 2. Asistir al Ministro y al Secretario Legal y Técnico en lo referente al régimen económico y en la conformación del presupuesto de cada área del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
 3. Asistir al Ministro en el control de gestión de las diferentes áreas del Ministerio con la comunidad
 4. Asistir técnicamente en el área administrativa-económica al Ministro en las decisiones que se sometan a su consideración.
 5. Entender en la planificación, direccionamiento, seguimiento, verificación y control de las áreas funcionales se Secretaría Privada y personal afectado a la custodia de S.E. señor Gobernador, del personal afectado a la custodia interna y externa, oficina de Gestión de la Gobernación, Oficina de Audiencias y de la Sección Intendencia de Casa de Gobierno. Asimismo entenderá en la coordinación y administración de los recursos humanos técnicos, materiales y financieros asignados para la organización y el funcionamiento integral de la Sede Gubernamental.
- De la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS:**
- Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en orden a sus competencias, en los planes, programas, campañas y políticas relativas a la promoción, prevención y defensa de los derechos

humanos, a la igualdad de oportunidades y la no discriminación de personas o grupos, con especial importancia a aquellos que estén en situación de gran vulnerabilidad o que hayan sido víctimas de violación de sus derechos humanos. En particular, es de su competencia:

1. Entender en materia de derechos humanos, su promoción, prevención y reafirmación, tanto a nivel de la sociedad y sus organizaciones como en los Poderes Políticos.
2. Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y recibir y formular las denuncias pertinentes.
3. Estudiar, elaborar y proponer iniciativas de creación o modificación de normas y programas que tiendan a preservar la plena protección de los derechos humanos, tanto dentro de las instituciones estatales como en la sociedad.
4. Coordinar con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, actividades y campañas de difusión que tiendan a promover una cultura de derechos humanos, y a la prevención de posibles violaciones.
5. Promover la formación de redes institucionales, favoreciendo una gestión descentralizada, para impulsar el pleno ejercicio de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
6. Desarrollar acciones de observación activa, para la posible intervención en situaciones que puedan vulnerar los derechos humanos de alguna persona o de grupos y organizaciones.
7. Asistir y orientar en su reclamo a las víctimas de situaciones de vulneración de derechos humanos.
8. Compilar y producir informes sobre la situación de los derechos humanos para la vista de los Poderes Públicos.
9. Impulsar y apoyar la iniciación de causas respecto de las violaciones sistemáticas de los derechos humanos, ocurridos durante la última dictadura militar.

De la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA:

1. Asistir al Ministro en la coordinación

de las actividades de cooperación jurídica nacional e internacional, y en los temas relacionados con medios alternativos de resolución de disputas.

2. Tendrá a su cargo la administración y funcionamiento del Servicio Penitenciario Provincial.
3. Supervisar la coordinación de las acciones con el servicio penitenciario federal.
4. Promover el desarrollo de las acciones pos penitenciarias.
5. Intervenir en los casos de indultos y conmutación de penas.
6. Intervenir en las actividades relativas a la aplicación del régimen de extradición y promover el desarrollo consensuado de políticas comunes con organismos provinciales y nacionales, en la materia de su competencia.
7. Proponer políticas y programas relativos a la reforma penitenciaria, ejecución penal y readaptación social.
8. Dirigir estudios, investigaciones y estadísticas vinculadas con la problemática penitenciaria, el sistema penitenciario y la política de readaptación social, planificar los programas y ejecutar las acciones.
9. Entender en los temas relacionados con la protección contra la violencia familiar.
10. Dirigir y supervisar las acciones relativas al Programa de Protección a Testigos e Imputados aprobado por la Ley N° 6.623.
11. Asistir al Ministro en sus relaciones con el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Defensor del Pueblo y el Consejo de la Magistratura.
12. Conducir los programas jurídicos, sociales y de atención comunitaria correspondientes al ámbito de competencia del Ministro.
13. Asistir al Ministro en el sistema de Selección para el nombramiento de los magistrados integrantes del Poder Judicial y del Ministerio Público conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la Constitución Provincial y leyes complementarias.
14. Participar en la elaboración de anteproyectos de reforma y actualización legislativa y entender en el ordenamiento y compilación de normas jurídicas, en el ámbito de su competencia.
15. Asistir al Ministro en el seguimiento del trámite parlamentario de los

proyectos de competencia de la jurisdicción y en lo relacionado con el ejercicio constitucional del veto.

16. Entender en la organización del régimen del registro e identificación de las personas.

D e l a O F I C I N A ANTICORRUPCION: La OFICINA ANTICORRUPCION estará a cargo de un funcionario con rango y jerarquía de Subsecretario.

El titular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN será asistido por las demás dependencias que establezca la reglamentación.

La Oficina Anticorrupción tendrá las siguientes funciones: Intervenir en la prevención e investigación de aquellas conductas que dentro del ámbito de la administración pública provincial centralizada, organismos descentralizados, autárquicos, autónomos, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, se encuentren comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Ley Nacional N° 24.759 y en particular:

1. Recibir denuncias que hicieran particulares o agentes públicos que se relacionen con su objeto.
2. Investigar preliminarmente a los agentes a los que se atribuya la comisión de alguno de los hechos indicados en el inciso anterior. En todos los supuestos, las investigaciones se realizarán por el solo impulso de la OFICINA ANTICORRUPCION y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo disponga.
3. Investigar preliminarmente a toda Institución o Asociación que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, ya sea prestado en forma directa o indirecta, en caso de sospecha razonable sobre irregularidades en la administración de los mencionados recursos.
4. Denunciar ante la justicia competente, los hechos que, como consecuencia de las investigaciones practicadas, pudieren constituir delitos.
5. Constituirse en parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado, dentro del ámbito

de su competencia, como así también realizar el seguimiento de las causas hasta su conclusión.

6. Elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública.

7. Asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción.

8. Actuar como parte acusadora con facultades de ofrecer, producir o incorporar pruebas, así como la de recurrir toda resolución adversa a sus pretensiones. Todo ello, bajo pena de nulidad absoluta e insanable de lo actuado o resuelto según el caso, en los casos que el titular de la Oficina Anticorrupción considere pertinente.

9. Requerir informes a los organismos internacionales, nacionales, provinciales, comunales, a los organismos privados y a los particulares cuando corresponda, así como recabar la colaboración de las autoridades policiales para realizar diligencias y citar personas a sus despachos, al solo efecto de prestar declaración testimonial.

10. Requerir dictámenes periciales y la colaboración de expertos, para el mejor resultado de la investigación, a cuyo fin podrá solicitar a las reparticiones o funcionarios públicos la colaboración necesaria.

ART. 24°.- EI MINISTRO DE SALUD será asistido en sus funciones por la Subsecretaría de Salud.

ART. 25°.- Compete al MINISTRO DE SALUD asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente al logro de un armónico y completo desarrollo de los habitantes en su faz socio-sanitaria.

En particular, es competencia del **MINISTRO DE SALUD:**

1. Entender en la elaboración de políticas provinciales de prevención de la salud, priorizando la operación sobre la población en riesgo.

2. Intervenir en todo lo atinente a la planificación, coordinación y ejecución de las políticas en materias de salud en todo el territorio de la provincia, y la integración armónica de estas políticas con los planes y programas de la Nación.

3. Entender en el contralor de la calidad de la atención médica y hospitalaria, brindadas por los entes públicos y

privados en el territorio de la Provincia, ejerciendo el poder de policía sanitaria en los establecimientos, instrumentos y productos vinculados con la salud.

4. Intervenir en todas las materias relacionadas con el Sistema de Obras Sociales.

De la SUBSECRETARIA DE SALUD:

1. Asistir al Ministro en la elaboración de políticas provinciales de prevención de la salud.

2. Asistir al Ministro en la planificación, coordinación y ejecución de las políticas en materia de salud en todo el territorio de la provincia.

3. Asistir al Ministro en el contralor de la calidad de la atención médica y hospitalaria.

4. Intervenir en todo asunto que le encomiende el Ministro de Salud.

ART. 26°.- EI MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA será asistido por una Secretaria de Ciencia y Tecnología y una Subsecretaría de Educación.

ART. 27°.- Compete al MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la educación, el desarrollo de la ciencia, la investigación y la tecnología.

En particular es competencia del **MINISTRO DE EDUCACION:**

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia, elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

3. Diseñar la política educativa de la Provincia y actuar en todo lo inherente al contenido y manejo de la educación en sus distintos niveles y modalidades, la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y la actuación del Estado provincial en el desarrollo científico y tecnológico.

4. Dictar los lineamientos curriculares siguiendo las pautas emanadas del Consejo Federal de Educación.

5. Asegurar la unidad del sistema educativo, a través de la normativa y la planificación centralizada y ejecución descentralizada, respetando las características regionales de la Provincia.

6. Analizar y adaptar con sentido local

propio, la formulación de políticas compensatorias y programas nacionales de cooperación técnica y financiera, que promuevan la calidad y la equidad en el desarrollo de la educación en la provincia.

7. Garantizar la calidad, profesionalidad y pertinencia en la formación de los docentes dependientes de las distintas jurisdicciones.

8. Entender en la organización, dirección y control de la enseñanza en todos los niveles y especialidades y en la elaboración de todos los programas educativos.

9. Fomentar la educación permanente, la erradicación del analfabetismo, la educación en áreas de población dispersa y ejercer el contralor de la actividad privada en el terreno educativo.

10. Representar al Gobierno Provincial en el Consejo Federal de Cultura y Educación, del que dependerá la organización, integración y administración de los distintos niveles de enseñanza, con excepción de la educación superior que dependerá de la Universidad Provincial, la que se regirá por los principios de la autonomía y de la educación pública de gestión privada.

De la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Funciones y competencias a la **SECRETARIA CIENCIAS, TECNOLOGIA** asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente

1. Desarrollar políticas específicas para vincular la investigación y desarrollo científico y tecnológico, con el sector socio-productivo y el gobierno nacional, provincial y municipal, como medio de garantizar la efectiva transferencia de tecnología.

2. Coordinar las actividades con las diferentes instituciones integrantes del sistema provincial de innovación tecnológica.

3. Representar a la Provincia en el Consejo Federal de Ciencia y Técnica (COFECYT).

4. Favorecer la integración del Sistema de Innovación en el ámbito regional.

5. Participar en la modernización del Estado Provincial, para incrementar su eficiencia como proveedor de servicios del sistema productivo, de ciencia y tecnología.

6. Diseñar políticas y programas para el adecuado funcionamiento en el ámbito de la Provincia del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación instaurado por las normativas nacionales y entender en la gestión de instrumentos para la aplicación de las leyes nacionales que regulen la innovación Tecnológica.

7. Propender el fortalecimiento de nuevas tecnologías en el área informática y área de alta complejidad técnica, que impliquen la creación de valor agregado.

8. Intervenir en la formulación y gestación de convenios de integración educativa, científica y tecnológica de carácter bilateral o multilateral.

9. Entender en todo lo inherente a la política de ciencia y tecnología, procurando articular iniciativas y programas con participación conjunta del sector público y privado e incrementar los recursos de cooperación técnica y científica multilateral e internacional, destinados a financiar proyectos en la Provincia, en consonancia con las políticas establecidas por el Poder Ejecutivo Provincial.

10. Entender en todos los asuntos del Estado Provincial vinculados al desarrollo científico y tecnológico tanto en industria, comercio interior y exterior, y representar al Estado en todo lo inherente a esta temática con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales, internacionales y también con ONG's, asociaciones intermedias vinculadas a la materia.

11. Formular políticas e implementar el proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado Provincial, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad e interoperabilidad de acuerdo con los objetivos y estrategias definidas en el plan de Gobierno

12. Coordinar el Gabinete de Asesores.

13. Participar en la orientación del desarrollo institucional y socioeconómico de la Provincia mediante la definición de objetivos y prioridades de mediano y largo plazo.

De la SUBSECRETARIA DE EDUCACION:

1. Asistir al Ministro en la organización, dirección y control de la enseñanza en todos los niveles y especialidades y en la elaboración de todos los programas

educativos.

2. Promocionar la participación de la familia y de la comunidad en la gestión educativa.

3. Promover el perfeccionamiento y actualización permanente del personal docente.

4. Fijar pautas tendientes a la articulación de los distintos niveles y modalidades del área de su competencia.

5. Garantizar los derechos de los docentes y determinar sus obligaciones de acuerdo a la normativa vigente.

6. Participar, elaborar y coordinar acciones en los planes de capacitación y formación laboral.

ART. 28°.-EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE será asistido, en sus funciones, por una Subsecretaría de Obras Públicas, una Subsecretaria del Agua, una Subsecretaría de Medio Ambiente y una Coordinación de Proyectos.

Art. 29°.- Compete al MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la realización, mantenimiento y conservación de las obras públicas provinciales, sean estas para su propio uso o en beneficio directo de la comunidad, como así también lo relacionado con la prestación y supervisión de servicios públicos que no sean confiados expresamente a otras jurisdicciones.

En particular es competencia del **MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE:**

1. Formular y ejecutar los planes de obra públicas, proyectar la realización de obras prioritarias para el desarrollo de la infraestructura provincial, y destinadas a elevar la calidad de vida de la población y asegurar el mantenimiento y conservación del patrimonio.

2. Entender en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos del área de su competencia, de la supervisión de los organismos y entes de control de los concesionarios de obras, servicios públicos y agua, así como también hacer cumplir los marcos regulatorios

correspondientes de cada jurisdicción, y entender en los regímenes de tarifas, cánones aranceles y tasas de las mismas.

3. Intervenir en todo proceso de concesión, descentralización, privatización y/o municipalización de obras, servicios públicos y agua en el área de su competencia.

4. Coordinar la realización de obras, de servicios públicos y de agua en el área de su competencia, con participación del Gobierno Nacional y de otras jurisdicciones.

5. Intervenir en la legislación, reglamentación y fiscalización de los sistemas de redeterminación de los precios de las obras y los trabajos públicos.

6. Intervenir en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas.

7. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas.

8. Prever un desarrollo urbano sustentable para los Centros Poblacionales, a partir de dotar a sus administraciones de las herramientas técnicas imprescindibles, asesorar a sus plantillas técnicas como también dictarles cursos de actualización, informarlos sobre diferentes programas nacionales y líneas de créditos para la ejecución de obras de infraestructuras, así como brindarles el apoyo irrestricto en todos aquellos temas en los que por cuestiones de escala no cuentan con la estructura técnico-administrativa necesaria.

9. Asimismo, será función de los cuerpos técnicos del Ministerio, desarrollar pautas y lineamientos proyectuales a las diferentes direcciones y organismos autárquicos, dependientes o no de la misma, referentes a obras de infraestructura, tanto de carácter urbano como rurales.

10. Asistir al Gobernador en el diseño de políticas de planeamiento y políticas estratégicas de la Administración Pública Provincial, vinculadas con el cumplimiento de los objetivos y de los planes de gobierno como asimismo, fiscalizar que los mismos se hagan efectivos.

11. Efectuar el relevamiento y sistematización de información de las

distintas áreas de la Administración Pública Provincial, con respecto al cumplimiento de sus objetivos y planes de gobierno.

12. Colaborar con el Jefe de Gabinete en el cumplimiento de una adecuada integración de las políticas adoptadas por la Provincia y coordinar las acciones entre organismos Nacionales y Provinciales. Entender en la conducción de los programas nacionales de obra pública con financiamiento externo

13. Intervenir en la promoción, elaboración y efectivización del diseño o implementación de establecimientos y obras de infraestructura escolar, participando activamente en el estudio y preparación de proyectos de edificios escolares en colaboración con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

14. Atender, cuando corresponda, los recursos de carácter administrativo que se interpongan contra las resoluciones emanadas del órgano superior de los entes descentralizados de su jurisdicción, con motivo de sus actividades específicas.

15. Diseñar políticas de aprovechamiento hídrico. Formular, proyectar y ejecutar los planes de acciones estructurales y no estructurales, prioritarias para el desarrollo de la infraestructura de agua provincial.

16. Entender en todo lo relativo a tarifas, cánones y aranceles, referido a todos los usos del agua y al saneamiento hídrico.

17. Organizar todo lo concerniente al aprovechamiento de las aguas, su uso, protección, preservación y conservación, como así también organizar y regular lo referente a la defensa del patrimonio hídrico.

21. Reglamentar y tener intervención en todas las actividades y obras públicas o privadas relativas al estudio, captación, uso, protección, preservación, conservación y manejo de los recursos termales y agua en cualquiera de sus estados y, a la protección y control de los efectos nocivos de ella y sobre la misma.

22. Inventariar, planificar y evaluar permanentemente los recursos hídricos en todo el territorio provincial conforme su competencia.

23. Controlar y vigilar el uso de las aguas en general régimen de permisos y concesiones.

24. Representar a la Provincia ante los organismos internacionales, nacionales o regionales vinculados a la planificación, uso y gestión del agua.

25. Intervenir en el relevamiento, protección, preservación, conservación, recuperación, defensa y desarrollo de los recursos hídricos en el área de su competencia y coordinar las relaciones con la política a nivel nacional en materia hídrica.

26. Entender en la adopción de medidas para la defensa de los cuerpos de agua, saneamiento y zonas inundables; y formular e implementar los planes provinciales de riego y drenaje. Resolver lo relativo a la construcción, administración y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.

27. Representar al Gobierno Provincial ante el Consejo Hídrico Federal así como en todos los ámbitos de definición y articulación de políticas sectoriales.

28. Presidir el Consejo de Aguas para Uso Agropecuario, previsto en el Art. 113 de la Constitución de la Provincia, siendo asimismo su autoridad de aplicación.

29. Constituir en el seno de su jurisdicción la **MESA INSTITUCIONAL DEL AGUA** integrada por todos los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que tienen competencia en agua para consideración y aprobación de todo proyecto de ejecución en materia hídrica. La presente mesa institucional podrá integrarse en temas específicos, con organismos técnicos externos, instituciones afines a la temática y universidades.

De la SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS:

1. Asistir al Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, en la coordinación de los distintos organismos y áreas dependientes del Ministerio, como así también actuar de nexo entre el Ministro y los organismos descentralizados y/o autárquicos que actúan en su ámbito.

2. Coordinar la elaboración y ejecución de la política y regulación provincial de la red vial, fomentando el desarrollo técnico y económico y entenderá en la programación de todas las obras destinadas a la recuperación y trazado de obras viales.

3. Asimismo, será función de la Subsecretaría desarrollar pautas y lineamientos proyectuales a las diferentes direcciones y organismos autárquicos, dependientes o no de la misma, referentes a obras de infraestructura vial, tanto de carácter urbano como rurales.

4. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política provincial en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacional, viales, públicas y coordinar los planes y programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la jurisdicción.

5. Entender en las funciones de Autoridad de Aplicación de la normativa que regulen el ejercicio y la ejecución de los programas y de las actividades de su competencia y en particular los que hacen al cumplimiento de los objetivos del Fondo Provincial y el Fondo Nacional de la Vivienda, asimismo será el nexo administrativo mediante el cual ejercerá la jurisdicción y el contralor de las acciones y políticas implementadas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.).

6. Entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinados a los sectores de menores recursos, promoviendo la inversión de recursos en el campo habitacional.

7. Participar en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concurso y/o licitaciones, como también en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia, hasta su finalización.

8. Entender en la elaboración y en la ejecución de la política energética provincial, y ejercer las facultades de contralor respecto de los organismos descentralizados y desconcentrados del ámbito de su competencia, en particular, con la Dirección Provincial de Energía Eléctrica (D.E.P.S.E.), supervisando el cumplimiento de los objetivos trazados en la materia.

9. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en las actividades administrativas vinculadas a la gestión contable, financiera o de otra índole que se tramite ante los Organismos Internacionales de Crédito.

11. Entender en los aspectos relacionados a la ejecución de las políticas relacionadas al desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte en la Provincia, para lo cual coordinará las acciones pertinentes a través de la Dirección General de Transporte.

12. Ejercer las facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o concesionadas de su competencia, supervisando el cumplimiento de los marcos regulatorios correspondientes y actuará como nexo jerárquico administrativo con los entes reguladores (ERSAC y ENRESE).

13. Coordinar y establecer los lineamientos administrativos que vinculan al Ministerio con los organismos autárquicos dependiente del mismo en relación a los trabajos de infraestructura y asistencia técnica-administrativa de los servicios públicos.

14. Evaluar la conveniencia de la implementación de nuevas políticas de planificación que se le presenten y elevar informes al Ministro a este respecto.

De la SUBSECRETARIA DEL AGUA

1. Asistir al Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente en la coordinación de los distintos organismos y áreas dependientes, como así también actuar de nexo entre el Ministro y los organismos descentralizados y/o autárquicos que actúen con competencia en aguas, en particular en la relación con la Administración Provincial de Recursos Hídricos y la Intendencia de Riego del Río dulce.

2. Intervenir en la elaboración, ejecución y supervisión de los proyectos de naturaleza hídrica en general, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Ministro.

3. Participar en iniciativas con otros organismos públicos o privados, de acuerdo a las indicaciones emanadas del Ministerio para realizar acciones que aporten al fortalecimiento institucional del sector hídrico.

4. Coordinar las políticas y acciones de los distintos organismos y sectores vinculados al agua.

5. Aprobar los planes de obras necesarias para el aprovechamiento hídrico en

general.

6. Asistir en la coordinación y actuar como nexo en el desarrollo de las actividades y acciones de su competencia con el objeto de planificar, proyectar, ejecutar y administrar la obras de saneamiento urbano y rural mediante al abastecimiento de agua potable y evacuación de líquidos cloacales en todo el territorio de la provincia, tareas que se implementarán a través de la Dirección de Obras Sanitarias de Santiago del Estero (Di.O.S.S.E).

DE LA SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE:

1.-Tendrá la misión de asistir al Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medioambiente, en todos los asuntos relacionados a sus funciones, atribuciones, responsabilidades, pudiendo asimismo, resolver por si los asuntos que estos le encomienden.

2. Intervenir en la elaboración ejecución y supervisión de los proyectos de su competencia en general, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Ministro, en particular en la temática relacionada al medio ambiente y las políticas públicas orientadas a tal fin.

3. Velar por el mantenimiento, protección, recuperación y control del medio ambiente haciendo respetar las distintas normas ambientales existentes, tanto nacionales como provinciales.

4. Intervenir en todos los asuntos que impliquen alternación en el medio ambiente, contaminación del agua, suelo y aire, degradación de los recursos naturales y en el control de todas las actividades o emprendimientos a tal fin.

DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS:

Tendrá la misión de asistir al Ministro en la implementación y desarrollo de programas y proyectos de aprovechamiento hídrico y los asuntos relacionados a sus funciones, atribuciones y responsabilidades pudiendo asimismo, resolver por si los asuntos que este le encomiende.

En particular tendrá como objetivo general la promoción y difusión de proyectos y actividades de investigación de recursos humanos calificados tendientes a la protección de los cuerpos de aguas y ecosistemas relacionados; y al aprovechamiento y manejo sustentable e integral del recurso hídrico quedando

bajo su órbita el Instituto de Desarrollo en Hidrobiología Aplicada (I.D.H.A.) “Ingeniero Néstor Rene Ledesma”

ART. 30.- EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, PROMOCION HUMANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA COMUNIDAD, será asistido en sus funciones por las siguientes Secretarías y Subsecretarías:

1. Secretaria de Coordinación Económica
2. Subsecretaría de Desarrollo Social
3. Subsecretaría de Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad

4. Subsecretaria de Defensa Civil

ART. 31°.- Compete al MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, PROMOCION HUMANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA COMUNIDAD la

determinación de las políticas de fortalecimiento de la economía social y de las organizaciones sociales y, en especial, dentro de los programas sociales propiciar el acceso a la vivienda digna, el bienestar de la población y, en general, el pleno desarrollo humano, incentivando la acción solidaria.

En particular es competencia del **MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, PROMOCION HUMANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA COMUNIDAD:**

1. Diseñar y ejecutar políticas tendientes a promover la economía social en el marco de estrategias que potencien el desarrollo social.

2. Elaborar programas relacionados con la seguridad alimentaria y la atención nutricional de la población en situación de vulnerabilidad social.

3. Proponer y diseñar líneas de trabajo vinculadas con el acceso a la vivienda y a la infraestructura comunitaria de la población en riesgo social.

4. Proponer e implementar, en coordinación con los gobiernos municipales, las acciones tendientes a promover programas que fortalezcan la inclusión social, adaptando las modalidades de acción a las diversas realidades locales de la Provincia.

5. Atender situaciones de emergencia social por razones climáticas o de extrema vulnerabilidad social.

6. Crear mecanismos institucionales de participación de la sociedad civil y del

sector privado tanto en el nivel provincial como en los niveles municipales.

7. Desarrollar sistemas de información pública que permitan identificar las condiciones de vida de los diversos sectores sociales de la provincia.

De la SECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

1. Asistir al Ministro en lo referente al régimen económico de Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la comunidad y en la conformación del presupuesto de cada Subsecretaría.

2. Asistir al Ministro en la coordinación de las prioridades y las relaciones interjurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento en los programas relacionados con la seguridad alimentaria y la atención nutricional de la población en situación de vulnerabilidad social.

3. Asistir al Ministro en el control de gestión de las diferentes áreas del Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la comunidad

4. Asistir técnicamente en el área administrativa-económica al Ministro en las decisiones que se sometan a su consideración.

De la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:

1. Asistir al Ministro en la elaboración e implementación de políticas provinciales de desarrollo social.

2. Intervenir en la ejecución de las acciones de prevención, asistencia y promoción comunitarias.

3. Intervenir en todo asunto que le encomiende el Ministro de Desarrollo Social.

De la SUBSECRETARIA DE PROMOCION HUMANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA COMUNIDAD:

1. Elaborar sistemas de seguimiento, control y monitoreo de los programas sociales ejecutados en las diversas jurisdicciones gubernamentales.

2. Implementar con la asistencia y coordinación de los gobiernos municipales, comisiones Municipales y asociaciones y actores sociales, las acciones destinadas a promover programas que fortalezcan la participación de las áreas institucionales

y sociales, adaptando las modalidades de trabajo a las diversas realidades locales y del interior de la Provincia.

3. Diseñar y promover e implementar programas y acciones que fomenten el acceso a la Vivienda digna de la población en situación de vulnerabilidad social.

4. Promover el desarrollo de organizaciones de la sociedad civil, poniendo en marcha programas de capacitación y apoyo técnico tanto para las organizaciones de base como para las entidades intermedias y las organizaciones no gubernamentales (ONGs).

De la SUBSECRETARIA DE DEFENSA CIVIL:

1. Determinar las políticas particulares de defensa civil en el ámbito provincial, de acuerdo con la política que en esta materia establezca el Poder Ejecutivo Nacional.

2. Establecer planes y programas de defensa civil en coordinación con los planes y programas nacionales y de las provincias limítrofes.

3. Disponer la integración de los sistemas de alarma y telecomunicaciones, en coordinación con los sistemas nacionales.

4. Organizar los servicios de protección civil provinciales y establecer el régimen de reclutamiento del personal voluntario que requieran.

5. Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras provincias y comunas de la Provincia, cuando los recursos de éstas sean insuficientes para superar una emergencia.

6. Efectuar las previsiones para la evacuación de la población en caso de desastre.

7. Promover la creación y el desarrollo de asociaciones y entidades cuyos objetivos sean afines, total o parcialmente, con la defensa civil tales como Bomberos Voluntarios, Cruz Roja Argentina, Radio - Aficionados y otras consideradas auxiliares de la defensa civil.

8. Fijar los objetivos y orientación de la capacitación y adiestramiento de la población, educación pública y difusión, en materia de defensa civil.

9. Promover la adopción de previsiones relativas a la habilitación de refugios y la aplicación de toda otra medida para

reducir la vulnerabilidad.

10. Disponer la realización de estudios e investigaciones relativas a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales.

11. Promover la realización de acuerdos de ayuda mutua entre las subdivisiones políticas de la Provincia.

12. Adoptar toda otra medida necesaria para limitar los daños a la vida y a la propiedad, que puedan producirse por efectos de la guerra o desastres de cualquier origen.

ART. 32°.- La SECRETARÍA DE TRABAJO tendrá competencia y jurisdicción administrativa para entender en materia de trabajo en todas sus formas, será asistido por una Subsecretaría de Trabajo y entenderá en las siguientes cuestiones:

1. Prevenir, entender y solucionar los conflictos colectivos que se susciten en establecimientos o empresas privadas, organismos o empresas del Estado Provincial, Municipal y Comunas.

2. Organizar y dirigir la inspección y vigilancia del trabajo en todas sus formas y fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral vigente y las que dicten sobre la materia, los convenios colectivos y acuerdos de partes instruyendo las actuaciones correspondientes.

3. Fiscalizar el cumplimiento de la legislación vinculada con la higiene, salubridad y seguridad en los lugares de trabajo dictando las medidas que aseguren los derechos, la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores.

4. Coordinar y supervisar las tareas entre el Ministro y la Unidad Ejecutora de Riesgo de Trabajo.

5. Intervenir en las reclamaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

6. Aplicar sanciones por inobservancia de las disposiciones que regulen el trabajo en todas sus formas y por incumplimiento de las resoluciones que se dicten.

7. Confeccionar la estadística laboral y social.

8. Promover el perfeccionamiento y difusión de la legislación laboral.

9. Efectuar las acciones pertinentes para propender a la erradicación del trabajo infantil.

10. Organizar el servicio provincial de empleo, actuando en concordancia con los lineamientos y orientaciones que el Gobierno Nacional disponga en materia de política de empleo.

11. Propender a la creación de fuentes de trabajo y al desarrollo de todo lo vinculado a la política laboral, y a lograr una armónica relación entre los sectores patronales y laborales.

12. Intervenir en lo relativo a las políticas y acciones tendientes a incrementar la productividad del trabajo y su equitativa distribución.

13. Entender en los conflictos gremiales y en todo lo relativo a las denuncias en las que se cuestione la vigencia de las normas legales laborales que se presenten ante la Subsecretaría de Trabajo.

14. Intervenir en la celebración de convenios colectivos de trabajos.

15. Intervenir en coordinación con el Jefe de Gabinete y demás Ministros y Secretarios de Estado que correspondan, en la formulación y gestión de políticas de empleo vinculadas al sector social de

la economía, tales como la promoción de incubadoras de microempresas, desarrollo de proyectos microempresarios y de pequeñas unidades productivas; asistencia técnica y formación de recursos afectados a esta.

16. Intervenir en la elaboración de las políticas de migraciones laborales internas.

17. Entender en la determinación de los objetivos y políticas de la seguridad social y en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas y regímenes integrados de seguridad social en materia de riesgos de trabajo, maternidad, vejes, invalidez, muerte, cargas de familia, desempleo y otras contingencias de carácter social.

18. Intervenir en la coordinación de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la provincia en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

19. Intervenir en la aplicación de la política salarial del sector público provincial, con participación de los Ministerios y organismos que corresponden.

ART. 33°.-La SUBSECRETARÍA DE TRABAJO tendrá la misión de asistir a la Secretaría en todos los asuntos relacionados a sus funciones, atribuciones y responsabilidades, pudiendo asimismo, resolver por sí los asuntos que este le encomiende.

ARTICULO 2°.- Deróganse toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.-Facúltase al Ministerio de Economía a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de cumplir con lo dispuesto por la presente Ley.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dra. Matilde O'Mill

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARIA DE FINANZAS E INGRESOS PUBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL

N° 55/2019.-

Santiago del Estero, 12 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El artículo 155° del Código Fiscal Ley 6.792, y

CONSIDERANDO:

Que en el segundo párrafo del referido artículo se establece lo siguiente: "Determinase la Feria Fiscal durante la 1ra. Quincena del Mes de Enero y la 1ra. Semana de la Feria Judicial de invierno de cada año a los efectos de la no computabilidad de los plazos procedimentales en dichos periodos".

Que en cumplimiento de dicha normativa se hace necesario establecer las fechas en que regirá la feria fiscal durante la 1ra. Quincena del mes de Enero del año 2020, en el ámbito de la Dirección General de Rentas.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°-ESTABLECER, la vigencia de la Feria Fiscal desde el día 2 al 15 de Enero del año 2020, en consecuencia interrumpir los plazos procedimentales, en los días hábiles administrativos comprendidos en dicho periodo.

ARTICULO 2°- Lo indicado en el artículo anterior no obsta al ejercicio de las facultades de contralor de este Organismo, durante el mencionado periodo. Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante los periodos a que se refiere el Art. 1°, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del periodo de feria de que se trate.

ARTICULO 3°- Las disposiciones de la presente Resolución General no modifican los términos de prescripción de las acciones y poderes del Fisco para reclamar tributos, ni comprenden a los

procedimientos administrativos ajenos a la materia tributaria.

ARTICULO 4°-NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.

C.P.N- LUIS EDUARDO FIAD - Subsecretario de Finanzas e Ingresos Público A/Cargo de D.G.R

RESOLUCION GENERAL

N° 56/2019

Santiago del Estero, 16 de Diciembre de 2019

VISTO:

La Resolución General N°29/2019, de fecha 28 de Junio de 2019, y; **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución General N°54/2019 se disponía hasta el día 15 de Diciembre del corriente año, la emisión electrónica y manual en forma simultanea de las GUIAS DE PRODUCTOS EN TRANSITO, que resulta necesario prorrogar la referida fecha hasta el 31 de Diciembre de 2019;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°- PRORROGAR hasta el día 31 de Diciembre de 2019, el plazo establecido en el Artículo N°13 de la

Resolución General N°29/2019, todo de acuerdo con los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°- Registrar, notificar a dependencias del Organismo. Cumplido, archívese.-

C.P.N- LUIS EDUARDO FIAD - Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos A/Cargo D.G.R

SECCION JUDICIAL

EDICTO SUCESION

EXPTE. Nro: 662053 en AUTOS CARATULADOS: JUAREZ DARIO RAMON contra sobre SUCESION.-Santiago del Estero, de Agosto de dos mil Diecinueve. -Agréguese los recaudos acompañados y téngase presente. Téngase al ocurrente por presentado con el domicilio procesal constituido y en el carácter que invoca. Dásele participación. Estando justificado el fallecimiento del causante Sr. JUAREZ DARIO RAMON con el acta de defunción glosada a Fs. 8 declárase abierto el juicio SUCESORIO. Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán por (3) TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de Ley.- Dése intervención al Sr. Fiscal Civil - A lo demás, oportunamente si procediere.- Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina.- Notifíquese.- FG.- Fdo. Por: Juez DR. PONCE DE MERINO M., Secretario/a DRA. CERUTI ALICIA MARIA y Empleado BARRAZA, MARCELO AGUSTIN.- Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria N° 4107 - e. 16 dic. - v. 18 dic. - p. 150 - \$ 210.-

EDICTO SUCESION

COLEGIO DE JUECES EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE TRANSICION, SECRETARIA 2 en los autos caratulados: "MONTE, FELIPE BENICIO Y BARRAZA, PAULA S/SUCESION" Expte. 635348. Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MONTE, FELIPE BENICIO Y BARRAZA, PAULA, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, de Diciembre de 2019 Dra. MARIA ANGELICA ITURRE - Secretaria de Transición N° 2 N° 4116 - e. 16 - v. 18 dic - p. 50 - \$ 100.-

EDICTO SUCESION

JUEZ CIVIL COLEGIO N°1- DR.ANDRES H. MURATORE EXPTE. 668955 DE MARCO LEONARDO OSVALDO S/ SUCESION AB

-INTESTATO. Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONARDO OSVALDO DE MARCO para que en el término de 30 días posteriores a la última publicación comparezcan y hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI - Secretario de Proceso Dra. NANCY DEL C. NAVARRO - Abogada N° 4142 - e. 17 dic - v. 19 dic - p. 75 - \$ 135

EDICTO SUCESION

Juez en lo Civil y Comercial de Añatuya, en autos: EXPTE. N° 31.940 - AÑO 2.017: "IBAÑEZ DE ORELLANA, URBANA s / SUCESION AB-INTESTATO", Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante URBANA IBAÑEZ DE ORELLANA, para que dentro del término de TREINTA DIAS comparezcan a hacerse valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Mansilla, Alvaro Rafael. Juez. Ante mí, Dra. Fioretti, Paola Alejandra, Secretaria. Secretaría, 23 de Mayo de 2019. Dra. PAOLA ALEJANDRA FIORETTI - Secretaria II N° 4120 - e. 17 dic. - v. 19 dic. - p. 100 - \$ 150.

EDICTO PRESCRIPCION

COLEGIO DE JUECES N° 2 - SECRETARIA PROCESO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 4° NOMINACION, AUTOS; EXPTE. N°665.184 - "CAFURE CAMILO JOSE C/ ADIP ABRAHAM CHEDID Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL". Cítese por edictos al demandado ADIP ABRAHAM CHEDID Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO, para que dentro del término de DIEZ DIAS, desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designar como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes. Inmueble a prescribir: LOTE DE TERRENO

INTERNO, ubicado en esta Ciudad, Dpto. Capital, sobre calle Güemes N° 68, designado como PARTE DEL LOTE 4, DOMINIO N° 455 - F° 312 Año 1963. Conforme a mensura mide: Vértice A al noroeste del polígono, de allí al este con 8.75 metros hasta B, de allí al sur con 15,53 metros hasta C, de allí al oeste con 8.76 metros hasta D, lindero con las Hermanas Franciscanas, y de allí al noreste con 15.5 metros hasta A, cerrando el polígono con una superficie de 132.31 metros cuadrados (CIENTO TREINTA Y DOS METROS, TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS), todo ello conforme al plano de levantamiento territorial para prescripción aprobado e inscripto ante la Dirección de Catastro de la Provincia, bajo el N° 13881, Legajo 07, Expte. N° 2331-28-2019 de fecha 05/06/2019.-Publíquese edictos por dos veces en el Boletín-Oficial y en el diario "El Liberal". Asimismo y de conformidad a lo normado por el Art. 1905 del Código Civil y Comercial vigente, decrétese la anotación de Litis sobre el inmueble objeto de autos, oficiándose al registro de la Propiedad Inmueble a sus efectos. A lo demás oportunamente si correspondiere. Secretaria 27/11/2019.- FDO POR: DR. SANTOS SERGIO J. (JUEZ), ANTE MI DRA. TORRES DE SANTUCHO MARIA ISABEL (SECRETARIA).- Secretaria, 06/12/2019.

MARIA ISABEL TORRES BRUCHMAN - Secretaria 2° de Procesos. N° 4141 - e. 17 dic. - v. 18 dic. - p. 375 - \$ 390.-

EDICTO NOTIFICACION

Juez Civil Frías, Dra. Eva L.R. de Ortiz, autos: "SUELDO MARIA ESTER C/MONTI HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN TITULARES DEL DOMINIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL"; EXPTE. N° 20.242/2.019, cita y emplaza a la Razón Social MONTI HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN TITULARES DEL DOMINIO, Un Inmueble, con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado sobre Calles Corrientes y Fray

Mamerto Esquiú, Barrio "Sumampa Norte", de la Ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, denominado "FRACCION PARTE DE TERRENO (PARTES LOTES N° 166; 167 Y 168, DE LA MANZANA I (S/LOTEO)" y que, según Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva Veinteañal, mide y linda: en su LINEA A-B: 35,00 metros, por donde linda con Calle Fray Mamerto Esquiú; en su LINEA B-C: 39,90 metros, por donde con Calle Corrientes; en su LINEA C-D: 34,45 metros, por donde linda con el Lote N° 140, de Francisco Cheble y, cerrando el Polígono, en su LINEA D-A: 40,00 METROS, POR DONDE LINDA CON EL Lote 160, de José Faustino Tapia. SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO A-B-C-D-A: 1.386,83 M2. INSCRIPTO: en el Registro General de la Propiedad Inmueble, Sección Departamento Choya, bajo el N° 40, Folio: 31°, Año: 1.933 (Punto 10), a nombre de "Monti Hermanos S.C.". AFECTACION DE TITULO. No se confecciona Croquis de Afectación de Título, pues se trata de un Título General, indicando la Inscripción N° 40, Folio: 31° - Año: 1.933, al Punto 10, que se trata de Terreno ubicado en el Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, compuesto de 850 has, 48 As., cultivadas y su canal de irrigación, de las cuales corresponden 300 has. A la Provincia de Catamarca y comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte: con los Señores Medina y Galindez; al Sur: con el Río Albigasta; al Este: con calle Pública y una Finca y al Oeste: con el Río Albigasta. INSCRIPTO: en el Registro General de la Propiedad Inmueble, Sección Departamento Choya, bajo el N° 40, Folio: 31°, Año: 1.933, a nombre de "Monti Hermanos S.C.". El profesional informa que este dominio ha sufrido numerosas modificaciones, afectando el presente levantamiento el remanente del título. ANTECEDENTES CATASTRALES DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DE LA PROVINCIA: PADRON INMOBILIARIO: Lotes N° 168: 08-2-5357; Lote N° 167: 08-2-5358 y Lote N° 166: 08-2-5359. Ubicación: Calles Corrientes y Fray Mamerto Esquiú, Barrio "Sumampa Norte", de la

Ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero. Departamento: 09. Sección: 06. Manzana: 901 (38). Parcela: 8-9-10. Loc: 003. Inscripción en el R.G.P.I.: Sección Departamento Choya, bajo el N° 40, Folio: 31°, Año: 1.933. Propietaria: "Monti Hermanos S.C.". Superficie a f e c t a d a : 1 . 3 8 6 , 8 3 M 2 . ANTECEDENTES CATASTRALES DIRECCION DE CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FRIAS: Propietario: "Monti Hermanos S.C.". Poseedora: Sueldo María Ester. Lotes: 151-152-153. Departamento: 09. Sector: 03. Manzana: 0400. Radio: II, término 15 días, contados última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que los represente en autos. Secretaría, Jueves doce (12) de Diciembre del año 2.019. Dra. ADRIANA YANINA GOITEA - Secretaria N° 2 N° 4123 - e. 17 dic. - v. 18 dic. - p. 600 - \$ 770.

EDICTO NOTIFICACION

Juez en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, Dra. Eva Luz Ramos de Ortiz, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. Adriana Yanina Goitea en autos caratulados: "CASIH JORGE LUIS S/SOLICITA DIVORCIO UNILATERAL RESPECTO A LA CONYUGE DORIS MARSELLA GARCIA PRIETO"; EXPTE. N° 19.718/2.018, ha dispuesto notificar la siguiente resolución. FRIAS, Santiago del Estero, dos (2) de Diciembre del año mil diecinueve. AUTOS Y VISTOS: RESULTA Y CONSIDERANDO. RESUELVO: 1 Declarar el DIVORCIO del matrimonio integrado por Jorge Luis Casih, D.N.I. N°29.275.502 y Doris Marsella García Prieto, D.N.I. N°94.828.566, celebrando en esta ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, el día 9 de Noviembre de 2013, mediante Acta N° 72 - Folio 32 e inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta Ciudad y consecuentemente disuelto el vínculo matrimonial, con efecto retroactivo a la

fecha de notificación de la demanda (6/6/2.019) en los términos, con los efectos y alcance de los arts. 435, 437, 439, 475 y conc. Del Código Civil y Comercial de la Nación. 2- Atento a la carencia de bienes gananciales, tener por liquidada la sociedad conyugal. 3- Firme y consentida que sea la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a los fines de la registración pertinente, debiendo acompañarse copia certificada de la setencia. 4- Sin costas por no haber mediado oposición. 5- Notifíquese, sáquese copia de la presente y agréguese certificada en autos, reservándose el original en Secretaría, para su archivo. Fdo. Dra. EVA LUZ RAMOS DE ORTIZ - Juez - Ante mí Dra. ADRIANA YANINA GOITEA- SECRETARIA N°2. Secretaría, once (11) de Diciembre del año 2.019. Dra. ADRIANA YANINA GOITEA - Secretaria N° 2 N° 4122 - e. 17 dic. - v. 18 dic. - p. 300 - \$ 320.

PODER JUDICIAL DE CORDOBA JUZGADO DE FAMILIA DE 5° NOM.

Expediente: 7624487. PEREYRA, HUGO EMANUEL-ADOPCION. CORDOBA, 01/10/2019.- Agréguese el certificado acompañado. Téngase presente la declaración juramentada efectuada. En su mérito. Cítese y emplácese al Sr. Lucas Leonel Lit para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho y ejerza los derechos que estime le pudieren corresponder, bajo apercibimiento de Ley. Publíquense edictos citatorios de ley por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de publicación masiva en la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero y asimismo, notifíquese el presente mediante Cédula Ley 22.172 al último domicilio registrado por el Juzgado Federal con competencia electoral. MONICA SUSANNA PARRELLO - Jueza de 1ª Instancia LUIS MARIANO CAPELL - Prosecretario Letrado N° 4140 - e. 17 dic - v. 23 dic - p. 100 - \$ 210

S E C C I O N A V I S O S V A R I O S

BONACINA LTDA. SACIFI Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Socios

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la "Sociedad Anónima BONACINA LTDA. SACIFI" a celebrarse el día Treinta del

mes de Diciembre de 2019 a horas 19 en el Local de la Sede Social, sito en la Av. Independencia 2745 Torre 2 Piso 5° Depto. 253 de esta Ciudad para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1 - Designación de dos accionistas para

firmar el Acta de la Asamblea.
2 - Consideración Memoria y Estado Contable de la Sociedad.
3 - Designación de Directores y consideración comportamiento de Socios.
EL DIRECTORIO

JOSE I. BONACINA - Presidente
N° 4068 - e. 12 dic. - v. 18 dic. - p. 100 -
\$ 21.

PROVINCIA DE MENDOZA

Primera Circunscripción Judicial

EDICTO CONCURSOS Y QUIEBRAS
Tercer Juzgado de Procesos Concursales,
Primera Circunscripción Judicial,
Provincia de Mendoza. Autos CUIJ:
13-04878528-4(011903-1020032),
caratulados "GREEN SA P/
MEGACONCURSO". Fecha apertura
concurso preventivo 18/10/2019 de
GREEN S.A. CUIT N° 30-63872707-9,
con domicilio en Av. Acceso Este Lateral
Sur 6247, Jesús Nazareno, Guaymallén,
Mendoza. Fecha de presentación
09/10/2019. Fechas: Fijar el día
10/12/2019 para que la Sindicatura emita
el informe requerido por el art. 14 inc. 11
y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará
a disposición de la concursada y demás
interesados hasta el día 10/02/2020,
dictándose resolución sobre la
procedencia de los créditos laborales con
derecho de pronto pago y el modo de
efectivización el día 05/03/2020. Fijar el
06/04/2020, como fecha hasta la cual los
acreedores deberán presentar las
peticiones de verificación y los títulos
pertinentes por ante Sindicatura; Fijar el
día 21/05/2020, como fecha hasta la cual
el deudor y los acreedores que hubiesen
solicitado verificación puedan concurrir
por ante Sindicatura, a efectos de revisar
los legajos y formular por escrito
impugnaciones y observaciones,
habilitándose al efecto 2 horas más del
día hábil siguiente. Fijar el día
06/07/2020 como fecha hasta la cual
Sindicatura deberá presentar el informe
individual de créditos; Fijar el día
15/10/2020 como fecha en la cual el
Juzgado decidirá sobre la procedencia y
alcance de las solicitudes formuladas por
los acreedores. Fijar el día 16/12/2020
como fecha hasta la cual Sindicatura
deberá presentar el Informe General.
Fijar el día 05/02/2021 como fecha hasta
la cual el deudor y quienes hayan
solicitado verificación pueden presentar
observaciones al Informe General, en el
domicilio de la sindicatura. Fijar el día
13/11/2020 como fecha hasta la cual la
deudora presentara la clasificación y
agrupamiento de acreedores; Fijar el día
15/03/2021 como fecha en la cual
resolverá el Tribunal sobre la categoría
de acreedores. Fijar el día 03/08/2021 a
las 11:30 horas a fin de que se lleve a

cabo la audiencia informativa. Fijar el
día 10/08/2021, como término del
período de exclusividad. Fdo. PABLO
GONZALEZ MASANES. JUEZ. Dra.
CANDELA RIA PULENTA .
SECRETARIA. Síndicos: ESTUDIO
DOMINGUEZ-BISOGNO, integrado por
ALEJANDRO HORACIO
DOMINGUEZ, y MIRIAM SONIA
BISOGNO, domicilio legal Calle
Almirante Brown 1.564, Primer Piso, Of
A, Godoy Cruz, Mendoza, horario de
atención: Lunes, Miércoles y Viernes, de
08:00 a 12:00 horas. Tel: 261-4247510,
Cel: 261-5343273, Cel: 261-5253440.
ESTUDIO SAMPARISI-PALA,
integrado por PEDRO JOSE
SAMPARISI, y ROBERTO ALFREDO
PALA, domicilio legal Calle 09 de Julio
N° 1030, Segundo Piso, Of N° 10,
Ciudad, Mendoza, horario de atención:
Miércoles, Jueves y Viernes, de 08:00 a
12:00 horas. Tel: 261-4249079, Cel:
261-5383856, Cel: 261-5564531.
ESTUDIO OLIVERA DE LUCIA,
integrado por ROBERTO ARTURO
OLIVERA, y LUCIO ALBERTO DE
LUCIA, domicilio legal Calle Rivadavia
76, Segundo Piso, Of C, Ciudad,
Mendoza, horario de atención: Lunes,
Martes y Miércoles, de 08:00 a 12:00
horas. Tel: 261-4233107, Cel:
261-5189643, Cel: 261-5101666. Se
habilita al efecto para todas las
sindicaturas, dos horas más del día hábil
siguiente de 08:00 a 10:00 horas
(Resolución 06/06/2010 "Excma.
Primera Cámara de Apelaciones").
Dr. PABLO GONZALEZ MASANES -
Juez
N° 4093 - e. 13 dic. - v. 19 dic. - p. 523 -
\$ 1.450.-

CLUB SPORTIVO COMERCIO

CAMPO GALLO

Campo Gallo - Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea

Extraordinaria

La Comisión Directiva del Club Sportivo
Comercio de Campo Gallo. Convoca a
todos sus Asociados, a la ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA para
el día Viernes 20 de Diciembre de 2019
con horario de comienzo del comicio
establecido a las 19 hs y finalización a
las 22 hs en el predio de dicha
Institución sito en calle Av. San Martín y
Marino Cabeza de la Ciudad de Campo
Gallo Provincia de Santiago del Estero
para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Llamado y convocatoria a elecciones
dada la finalización y cumplimiento de
mandato del actual presidente el Sr.
Alejandro Medina que culmina el día 21
del corriente mes y año.
- 2- Diferentes irregularidades que vienen
sucediendo durante el mandato del actual
presidente, como por ejemplo la falta de
nombramiento en la forma que
corresponde y según lo provee el estatuto
de un tesorero, un secretario, un
pro-tesorero y las autoridades que siguen
a la comisión directiva.
- 3- La no exhibición del libro de socios,
lo cual cuenta con irregularidades y
agregado que realizó el Sr. Alejandro
Medina sin la forma prevista por el
estatuto.
- 4- Libro diario, balance e inventario que
no han sido exhibidos ni presentados por
intermedio de Asambleas Ordinarias ni
Extraordinarias en el transcurso de su
mandato.
- 5- Elección de una nueva comisión
directiva de un (1) presidente, un (1)
vicepresidente, un (1) tesorero, un (1)
pro-tesorero, un (1) secretario, un (1)
pro-secretario, cuatro (4) vocales
titulares, cuatro (4) vocales suplentes.
Como así también se elegirán dos (2)
miembros titulares y dos (2) miembros
suplentes para comisión revisora de
cuentas.

CRONOGRAMA ELECTORAL

Los términos previstos en el presente son
de carácter perentorio e improrrogable.

- 1- Para ser candidato y votar, los socios
activos deberán tener abonadas las
últimas 3 cuotas correspondientes a los
meses de Septiembre, Octubre y
Noviembre de corriente año por el valor
de \$ 50 por cada mes, la cual será
cobrada en la Sede Social hasta el día
Jueves 19 de Diciembre hasta las 17 hs
por el Sr. José Navarro quien fue
nombrado tesorero por el presidente
actual en forma irregular, pero es quien
hoy ocupa el cargo.
- 2- El padrón de socios debería ser
exhibido el día previo a las elecciones
pero no se puede realizar debido a una
reticencia por parte del presidente de
hacer oficial la lista de los socios que
tiene nuestro club, podrán plantearse
todas las objeciones una vez publicada
dicha lista y puesta a disposición de los
socios.
- 3- Lista de Candidatos: La lista completa

de candidatos será presentada ante el presidente y la comisión para su oficialización hasta el día Viernes 20/12/19 a horas 19 que se convocó a Asamblea Extraordinaria.

El presidente notificará observaciones a los representantes de las listas hasta ese mismo día, que convocará una asamblea extraordinaria de ser necesario.

Se deberá asignar una denominación de la lista consignando un Apoderado y dos Fiscales y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realiza el comicio.

COMICIO: La votación será secreta, los socios deberán concurrir con su Documento y el/los recibos de pago de las últimas tres cuotas abonadas. (Mes de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2019) para emitir su voto. El comicio cerrará a la 21 hs.

NOTA: El quórum será de la mitad mas uno de los asociados y con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la misma podrá sesionar válidamente 60 minutos con los socios presentes.

JOSE MARIA BULACIO -
Pro-Secretario
MARIO OLIVERA
BELEN L. JUAREZ
ELENA BRIZUELA
JAVIER ROSALES
JOSE NAVARRO
N° 4115 - e. 16 dic - v. 18 dic - p. 225 -
\$ 300.-

**UNIDAD EJECUTORA DEL
SERVICIO**

**DE RIEGO DEL RIO DULCE
MINISTERIO DEL AGUA Y
MEDIO**

**AMBIENTE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA**

**DE SANTIAGO DEL ESTERO
COMUNICADO DE PRENSA**

La Unidad Ejecutora del Servicio de Riego del Río Dulce, informa a los señores Usuarios del Sistema de Riego del Río Dulce, que a partir del día 23 de Diciembre del corriente año hasta el día 6 de Enero del año 2020, se procederá a cortar los Canales del Sistema de Riego, a fin de realizar el Control de Vegetación Acuática. Asimismo, se solicita adoptar los recaudos necesarios.

Santiago del Estero, 12 de Diciembre de

2.019.

Ing. JESUS A. IBÁÑEZ - Intendente de Riego

e. 16 dic. - v.19 dic.

**BIBLIOTECA POPULAR
"BELGRANO N° 252"**

**Santiago del Estero
Convocatoria a Asamblea Anual
Ordinaria**

La Comisión Directiva de la BIBLIOTECA POPULAR BELGRANO N° 2252 de la Ciudad de Bandera. Convoca a sus socios a participar de la Asamblea Anual Ordinaria el día 29/12/19 a partir de las 20 hs. En la Sede de la Institución, sita en calle Mitre S/N° de esta Ciudad, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lectura y consideración del acta de Asamblea Anterior.
- 2.-Lectura y consideración de Memoria y Balance 2018-2019.
- 3.-Elección de Miembros de la CD.
- 3.-Designación de Socios para firma del Acta de Asamblea.

Bandera, 16 de Diciembre de 2019

ESTELA BONFIGL - Presidente
N° 4133 - e. 17 dic - v. 18 dic - Sin Cargo

**ASOCIACION VECINAL, SOCIAL
Y CULTURAL B° SUD
Santiago del Estero**

La Comisión Directiva de la Asociación Vecinal Social y Cultural B° Sud. Convoca por su intermedio a quien corresponda a los fines de solicitarle publicite el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°-Se Convoca a los Asociados a la Asamblea General en Sede de San Juan 350, a partir de las 8,30 hs en fecha 08-01-2.020.

2°-Memoria y Balance del Ejercicio 2.019.

3°-Informe de Presidencia, destacando los registros Contables, Informes de Comisión Revisora de Cuentas.

4°- Renovación de autoridades de Comisiones Directiva y Revisora de Cuentas por extinción De mandato.

5°- Designación de dos Socios para refrendar el Acta.

ALBA ANTONIA FARIAS -Presidenta
ELIO JUAREZ - Secretario
N° 4126 - e. 17 dic - v. 18 dic - p. 75 -
\$ 90

**PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO**

**Llamado a LICITACION PUBLICA
N° 18/2.019**

Expte. N° 1500/34/2019

Objeto: "CONSTRUCCION DE SOBRETecho METALICO CON

CENEFA PERIMETRAL, PINTURA EXTERIOR Y CONSTRUCCION DE CAMINERIA, EN EL CENTRO JUDICIAL DE AÑATUYA".

Fecha de Apertura: 27 de DICIEMBRE de 2.019

Hora: 09:00 Hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración - Poder Judicial de Santiago del Estero - 5° Piso del Antiguo Palacio de Tribunales.

Presupuesto Oficial: \$ 20.640.798,92

Precio del Pliego: \$ 21.000,00

Consultas y Retiro del Pliego: Hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura en Dirección de Administración del Poder Judicial de Santiago del Estero, de 7:30 a 12:00 horas - 5° Piso del Antiguo Edificio de Tribunales sito en calles Alvear e Irigoyen - Provincia de Santiago del Estero - C.P. 4200. Consultas en página web: www.jussantiago.gov.ar (Concursos de Precios y Licitaciones del Poder Judicial).

PATRICIA L. SANTOS - Directora de Administración
N° 4145 - e. 17 dic - v. 18 dic - p. 150 -
\$ 150

**MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL
SECRETARIA DE
PLANEAMIENTO, OBRAS
SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES
PATRIMONIALES
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N° 177/19
APROBADA MEDIANTE
DECRETO ACUERDO N° 1883 "P"
DE FECHA 16-12-2019
EXPEDIENTE N° 1448-4-2019**

OBRA: "Proyecto Ejecutivo y Construcción de Espacio Educativo y Cultural-Puesta en Valor Del Parque Sur".

UBICACION: Av. Belgrano Sur (ruta 9), Calles Fray Wenceslao Achaval y Presbítero Beratz- B° Ejercito Argentino de la Ciudad de Santiago del Estero.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$238.965.664,72. (Pesos: Doscientos Treinta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 72/100.)

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: (365) Trescientos Sesenta y Cinco días corridos.

DESTINO: "Proyecto Ejecutivo y Construcción de Espacio Educativo y Cultural-Puesta en Valor Del Parque Sur".

UBICACION: Av. Belgrano Sur (ruta 9), Calles Fray Wenceslao Achaval y

Presbítero Beratz- B° Ejercito Argentino de la Ciudad de Santiago del Estero.

PRECIO DEL PLIEGO:

\$ 240.000,00.- (Pesos: Doscientos Cuarenta Mil con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día hábil anterior a la apertura de la Licitación, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad,

Tel. 0385-4219738.

FECHA DE APERTURA: 27/12/2019

Hora: 9:00.

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.-

CONSULTAS: Dirección de Planeamiento de la Municipalidad de Santiago del Estero, sito en calle

Libertad N° 481, Tel.0385-4229800.

Santiago del Estero, 16 de Diciembre de 2019.

C.P - MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales N° 4144 - e. 17 dic - v. 19 dic - p. 100 - \$ 90

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

JUSTICIA DE PAZ LETRADA**EDICTO SUCESION**

JUZGADO DE PAZ 4 NOMINACION, en AUTOS CARATULADOS: "DIAZ TOMAS Y LAMI JUSTA PASTORA contra sobre SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE 617024. Cita y emplaza a herederos y acreedores de

los causantes a fin de que en el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley, mediante edictos que se publicará por tres días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación. Fdo. Juez DR. PONCE DE MERINO

M., Secretaria Dra. ALICIA MARIA CERUTI, Secretaria autorizante.

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria.

N° 4118 - e. 16 dic. - v. 18 dic. - p. 75 - \$ 135.-

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

En los autos caratulados "ALBA BLANCA AGUILAR S/ SUCESION AB- INTESTATO" EXPEDIENTE N°641532 que se tramita por ante este juzgado de PAZ LETRADO de 3era Nominación de la Ciudad de Santiago del Estero, a cargo del SS Dra. JORGE ADELA CELESTINA, Secretario a cargo de la Autorizante: MORALES ROBERTO FEDERICO, se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente Edicto Sucesorio: A sus efectos se transcribe la parte pertinente de la resolución: Santiago del Estero 07 de Noviembre de 2019.- Téngase al ocurrente por presentado con el domicilio procesal constituido y en el carácter que invoca.- Dásela participación.- Estando justificado el fallecimiento de la causante, AGUILAR ALBA BLANCA, con el acta de defunción N° 1150, glosada en autos a fs. 18; declárase abierto el juicio SUCESORIO.-

Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán por UN DIA en el Boletín Oficial y UN DIA en el Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de Ley.- Dése intervención al Sr. Fiscal Notifíquese. Fdo. Por: Juez DR., Secretario/a DRA. JORGE ADELA CELESTINA y Empleado MORALES,

ROBERTO FEDERICO.

Santiago del Estero, 13 de Diciembre de 2019.

Dra. ADELA C. JORGE - Secretaria

N° 4167 - e. 18 dic - v. 18 dic - p. 190 - \$ 225

EDICTO SUCESION

COLEGIO DE JUECES N° 2, Juez en lo Civil y Comercial de CUARTA Nominación, Dr. SANTOS SERGIO JAVIER, en los autos caratulados.; Q U I R O G A B E R N A B E L A CONSOLACION DEL CARMEN S/ SUCESION TESTAMENTARIA EXPEDIENTE N° 660436 - AÑO 2019 y estando acreditado el fallecimiento de la causante, con el Acta de Defunción acompañada, declárese abierto el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE Q U I R O G A B E R N A B E L A CONSOLACION DEL CARMEN. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la causante para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de TREINTA (30) DIAS bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edictos por UN DIA en el diario de publicaciones oficiales Y diario Local. Fdo. Secretaria autorizante. DRA. TORRES DE SANTUCHO, MARIA ISABEL- Santiago del Estero, 19 de Diciembre de 2019.

MARIA ISABEL TORRES BRUCHMAN - Secretaría 2° de

Procesos

N° 4156 - e. 18 dic - v. 18 dic - p. 120 - \$ 120

EDICTO SUCESION

Juez en lo Civil y Comercial de II Nominación de la Ciudad de La Banda, Dr. Pedro Jury, Secretaría autorizante, en autos: RUIZ ALBERTO Y BELTRAN LAUREANA S/SUCESION. EXPTE. N°134.007, cita y emplaza a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derechos para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, los que se publicarán mediante EDICTOS UNA VEZ en el Boletín Oficial y Diario de Mayor circulación.

Secretaría del Juzgado en lo Civil y Comercial de II Nominación de Banda y Robles.

La Banda, 09 de Diciembre de 2019.

Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez

Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES - Secretaría 2°

N° 4149 - e. 18 dic. - v. 18 dic. - p. 75 - \$ 90.

EDICTO SUCESION

El Sr. JUEZ JUZGADO DE PAZ DE 4° NOM., de Santiago del Estero, Dr. PONCE DE MERINO M., Secretaría a cargo de la Dra. CERUTI ALICIA MARIA, en autos: "MORENO RAMON EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO". (EXPTE.

N°673.187"), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos, acreedores de los causantes, Sr. MORENO RAMON EDUARDO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 09 de Diciembre de 2019. Dra. ALICIA MARIA CERUTTI - Secretaria. N° 4148 - e. 18 dic. - v. 20 dic. - p. 50 - \$ 100.

EDICTO

SR. COLEGIO DE JUECES 2, EN AUTOS CARATULADOS: "EXPEDIENTE N° 650868 - AÑO 2018, en AUTOS caratulado: SAAVEDRA ROBERTO Y OTRO c/BORGES CARLOS Y OTRO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL. Téngase por iniciada demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL. Téngase por iniciada demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO - BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS en contra de CARLOS BORGES, BALEANI. Cítese y Emplácese mediante edictos que se publicarán DOS VECES en el Boletín Oficial y Periódico de mayor circulación al SR. BORGES CARLOS (art. 346 del C.P.C.C.) y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble en Avenida Alvarez 2250/2280, Barrio Borges, fracción parte de monolito y cantera Dpto. Capital con una superficie de 2582,69 metros cuadrados linda al Norte y Este con Ruta Nacional Nro. 9 y al Sud y oeste con mas propiedad de Juan Francisco y Carlos Borges, inscripto el RGPI 1026 FOLIO 761 AÑO 1961 para que dentro del término de DIEZ DIAS, desde la última publicación comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designar como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes sobre el Inmueble. Fdo. Juez DR. MACIAS LUIS R. Secretario/a DRA. TORRES DE SANTUCHO, MARIA. Santiago del Estero, 04 de Noviembre de 2019. MARIA ISABEL TORRES BRUCHMAN - Secretaría 2° de Procesos N° 4147 - e. 18 dic. - v. 20 dic. - p. 175 - \$ 250.

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 4° Nominación de la Ciudad de Santiago del Estero a cargo de la Dra. Julia Ponce de Merino, Juez, AUTOS: Expte. N° 645.414. "GOMEZ ANGEL ALEJANDRO S/SUCESION AB-INTESTATO", cita y emplaza a herederos y acreedores del extinto GOMEZ ANGEL ALEJANDRO, para que en el término de TREINTA DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria. N° 4153 - e. 18 dic. - v. 20 dic. - p. 50 - \$ 100.

EDICTO

Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, COLEGIO DE JUECES N°1 - Secretaría de Procesos. AUTOS: "EXPTE. N° 673.075. ZORAIDA ACHEM DE ETSE Y MABEL ELIZABETH ETSE sobre SUCESION". CITA Y EMPLAZA a Herederos, Acreedores, Legatarios y toda otra persona que se considere con derechos de las causantes ZORAIDA ACHEM DE ETSE Y MABEL ELIZABETH ETSE para que en el término de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 27 de Noviembre de 2019. Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI - Secretario de Procesos N° 4152 - e. 18 dic. - v. 18 dic. - p. 50 - \$ 75.

EDICTO

Sr. Juez Civil y Comercial de Primera Instancia de Añatuya, Autos: "EXPTE. N° 32.141/18. DORADO ANTOLIN Y PAEZ CALIXTA RAMONA S/SUCESION", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTOLIN DORADO y CALIXTA RAMONA PAEZ, para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 15 de Noviembre de 2019. Dra. BLANCA JIMENEZ - Secretaria 1 N° 4155 - e. 18 dic. - v. 20 dic. - p. 50 - \$ 100.

EDICTO JUDICIAL

Colegio Civil N° 1 en autos "RODRIGUEZ JOSE MARIA sobre SUCESION AB-INTESTATO (Expte.

Nro.: 669.908)." Cita y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación, a herederos, acreedores y/o quienes en definitiva se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. RODRIGUEZ JOSE MARIA bajo apercibimiento de Ley. Dr. MARIANO ABBONDANDOLO - Secretario de Procesos N° 4166 - e. 18 dic - v. 18 dic - p. 50 - \$ 75

EDICTO PRESCRIPCION

Colegio de Jueces N° 1: "PALAVECINO NORMA BEATRIZ Y OTRA C/ SUCESORES DE ROLDAN LUIS ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO", EXPTE N° 668.286: "Por formalizada demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO del inmueble sito en Dpto. Río Hondo, Termas de Río Hondo, calle Los Andes esquina Yaco Huasi, Lote 1 de la Manzana "B", de la Quinta 41, superficie 317,40 m2; con las sgtes. Medidas y linderos: NORTE, lado A-B mide 12,20 m y linda con calle Los Andes; ESTE, lado B-C mide 25,30 m y linda con Lote 2, de la Flia. Mansilla; SUR, lado C-D mide 12 m y linda con Lote 23, de la Flia. Mansilla; OESTE, lado D-A mide 27,60 m y linda con calle Yaco Huasi; contra SUCESORES DE LUIS ALBERTO ROLDAN.- Publíquense edictos en el Diario local y Boletín Oficial por el plazo de dos días a fin de que en el plazo de QUINCE DIAS (15) comparezca el accionado a tomar la intervención que le correspondiere en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente".- FDO: DRA. MARIA PASKEVICIUS, JUEZ. ANTE MI, DR. MARIANO ABBONDANDOLO, SECRETARIO. Santiago del Estero, 11 de Diciembre de 2019. Dr. MARIANO ABBONDANDOLO - Secretario de Procesos N° 4157 - e. 18 dic - v. 19 dic - p. 170 - \$ 190

EDICTO REMATE

Colegio Civil y Comercial Segundo de Santiago del Estero, EXPTE. Nro. 615.823. "WOLKSWAGEN S.A. DE A HORRO PARA FINES DETERMINADOS contra CAÑETE

JOSE MARIA sobre EJECUCION PRENDARIA". Comisiona Martillero Pca. ANA GABRIELA ROJAS, para que el día 03 DE FEBRERO DE 2020 A HS. DIEZ o el día subsiguiente hábil si este fuese inhábil, tenga lugar la subasta del bien prendado en autos: 1) un automotor marca Volkswagen, del Tipo Sedan 3 puertas, modelo Gol 1.4, Chasis N° 9BWC05W7EP021750; motor N° CNB 077904, Dominio NCM-698, año 2013. La subasta se llevará a cabo en la Sala 2 de Remates en el Hall Central del Palacio de Tribunales, será de contado, sin base y al mejor postor, debiendo el comprador depositar el 10% como seña y a cuenta del precio y el 10% para comisión del martillero, que perderá si no formaliza la operación. Hágase saber al adquirente que el automotor registra deuda en concepto de impuesto automotor por la suma de pesos \$ 13804,05, que puede ser verificada en autos. Será por cuenta del adquirente toda otra supuesta deuda que pudiere existir en concepto de multas y que el vehículo lo recibirá en el estado en que se encuentre. VEHICULO SIN SECUESTRAR.

Oficina, 12 de Diciembre de 2019.

Dra. MARIA LORENA VELARDEZ - Secretaria de Transición

N° 4151 - e. 18 dic. - v. 19 dic. - p. 150 - \$ 150.

EDICTO REMATE

Por: Nicolas H. Splanguño

REMATE: Colegio Civil y Comercial Primero (Ex Civil 3ra. Nominación).- en autos caratulados: Expte. N° 603.517" EMPRENDIMIENTO METALURGICO INDUSTRIAL S.R.L C/ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. Y JUAN B° GAONA S/ EJECUCION HIPOTECARIA". Comisiona Martillero Sr. Nicolás H. Splanguño para que el día 26 de Diciembre del Cte. Año a horas 10:00 y/u subsiguiente día hábil si aquel fuera declarado inhábil, la que se llevará a cabo en la Sala de Remate N° 2 y/o en la que se encontrare desocupada en caso de superposición horaria para que venda al contado, con la base propuesta Lote 1) \$ 960.000; y Lote 2) \$ 240.000 y al mejor postor el siguiente Inmueble: 1) Lote N° 1 1-A1, parte del Lote 1-A, ubicado en la Ciudad de Termas de Río Hondo, mide y linda, según plano, al N.O., línea B-b, 136 m, linda con camino

a Galeano en medio con Los Decima; al N.E, línea quebrada compuesta con siete tramos, línea b-c 98,92m; línea c-K 99 m.,m linda en estas últimas líneas con Lote 1-A4; línea k-d m.; línea d-e 112 m. línea e-f 66m.; línea f-g 55 m., linda en estos rumbo con Lote 1-A3; línea g-h 43,96 m., linda con Lote 1-A2; al S.E., línea h-a 170,61 m linda con calle Pública en medio con Lote 2 de José M. Correa; al S.O., línea a-B 242,79, linda con Av. Roca superficie: 4 Has. 36 as. 16 cas.- Inscripto en M.F.R. N°20-9572 a nombre de Juan Blas Gaona. 2) LOTE 1-A5, parte del Lote 1-A, ubicado en la Ciudad de Las Termas de Río Hondo, mide y linda, según plano, al N.E. línea., n-ñ 228,20 m., linda con Lote 1B de Miguel Antonio; al S.E. línea ñ-m 110,82m., linda con calle Pública en medio con lote 2 de José M. Correa; al S.O., línea m-n 234,58 m., linda con lotes 1-A3 y 1-A4 Superficie Polígono : m-n-ñ-m: 1 ha. 24 as. 27,58 cas.- Inscripto en M.F.R. N° 20-9573, a nombre Juan Blas Gaona. Registra las siguientes deudas; Impuesto Inmobiliario no se encuentra registrado el Inmueble por eso no se informa deuda, Aguas de Santiago no adeuda (fuera del radio de servicio del agua y cloacas) y Municipalidad de la Capital Padrón N°11912 LOTE 1) La suma de \$256,230,42 hasta 22/08/2019, y Lote 2) Padrón 11.912 ,actualizable al momento de pago. Registra Hipoteca en Primer Grado de Privilegio por la suma de \$1.200.000 Esc. N° 146 del 3-6-13 Reg. 11. Entro: 8788 el 24-6-13 y Registra único embargo en los presentes autos por la suma de \$ 1.200.000 más \$ 300.000 Ingreso 13/07/17 con el diario 7558.-Estado de Ocupación: En ambos Inmuebles se observa que no existe ningún tipo de asentamiento ocupacional todo el lote colmado de fachinal y especies arbóreas chicas en el mismo se encuentran postes precarios con cercados de ramas. Horario de visita: días 24 y 25 de 10 a 13 hs. Debiendo el comprador depositar el 10% en concepto de seña y a cuenta de precio y el 6% de comisión al Martillero que perderá si no formaliza operación sin justa causa. Asimismo el adquirente deberá cumplir con el pago del impuesto del 1 % del valor de la venta conforme lo dispone el Código Fiscal (Ley 6110), como así también de los Impuestos, deudas y gastos de

escrituración a cargo del comprador. Más datos por Secretaría del Juzgado.-

Oficina, 16/12/2019

Dra. MONICA P. ABATE DE CASTILLO SOLA - Secretaría 2°
N° 4164 - e. 18 dic. - v.19 dic. -p. 450 - \$ 595.-

EDICTO REMATE

Por: Ana Gabriela Rojas

Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Inst. de la Ciudad de Frías, en los autos caratulados: EXPTE. N° 19.537 "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra QUINTEROS EDUARDO MARCELO sobre EJECUCION PRENDARIA" Comisiona Martillera ANA GABRIELA ROJAS, M.P. N° 4 F 76, T 1, para que el día 27 de Diciembre del año 2019, a horas Diez (10:00) o el día subsiguiente hábil en igual horario si este fuese inhábil, en dependencia del Juzgado-sección público de mesa de entradas, sito en calle San Martín N°19 Frías, VENDA al contado y al mejor postor el bien automotor embargado y secuestrado en autos a saber: Un automotor marca Volkswagen, del Tipo: Sedan 4 puertas, modelo VOYAGE 1.6, Chasis N°9BWDB45U2GT068040; motor N°CFZQ 03907, Dominio AA-294-JG, año 2016. La subasta se realizará sobre la base equivalente al certificado de deuda prendaria conforme actualización de la planilla de liquidación, reducida en un 25% y que asciende a la suma de \$75881.33. Para el caso de no existir posturas, se rematará treinta minutos después sin base al mejor postor. Hágase saber al adquirente que el automotor adeuda \$ 1532,63 concepto de impuesto automotor, puede ser verificada en autos, y será por cuenta del adquirente, como así también toda otra deuda que pudiere existir en concepto de multa y que el vehículo lo recibirá en el estado en que se encuentra y sin lugar a reclamos. El comprador depositará el 10% como seña y a cuenta de precio, suma que perderá no formalizando la operación en el término de ley, sin justa causa. El martillero percibirá el 10% en concepto de comisión y exigirá a quien resulte comprador la constitución de domicilio en el radio del Juzgado. El bien a subastar se encuentra secuestrado en Calle General Roca 1381, 90 Viviendas, Ciudad de Frías, Provincia de Santiago

del Estero, y estado verificado con choque y destrucción parcial, en poder del demandado. Registra los siguientes gravámenes 1) Prenda con registro en 1er grado y Embargo a favor de Volkswagen S.A. De Ahorro Para fines Determinados.- Fdo: Dra. Eva Luz Ramos de Ortiz- Juez Civil y Comercial- Ante mí. Dra. María Luciana Stoppa-Secretaría N° 1.- Oficina: 13/12/2019.
Dra. MARIA LUCIANA STOPPA - Secretaría N° 1
N° 4158 - e. 18 dic. - v. 20 dic. - p. 350 - \$ 510.-

"DISTRIBUIDORA SEIFER S.R.L"

C O N S T I T U C I O N : 1) DENOMINACION: DISTRIBUIDORA SEIFER S.R.L. 2) En la Ciudad Capital de Santiago del Estero. 3) Instrumento privado de fecha 21-11-2019. 4) SEIFER, LUIS GUSTAVO, Argentino, DNI. N° 27.608.571, CUIL 23-27.608.571-9, estado civil soltero, nacido el 9 de Octubre de 1979, con domicilio en Calle Pública S/N° Barrio Hnos. Wagner, Localidad de Icaño Departamento Avellaneda, de la Provincia de Santiago del Estero, de profesión Comerciante; SEIFER MARCELO ALEJANDRO, Argentino, DNI. N° 33.288.944, CUIL 20-33.288.944-4, estado civil soltero, nacido el 26 de Noviembre de 1987, con domicilio en calle Pública S/N° Barrio Hnos. Wagner Localidad de Icaño Departamento Avellaneda, de la Provincia de Santiago del Estero, de profesión Comerciante. 5) DOMICILIO LEGAL: Calle Mendoza S/N° Barrio Hermanos Wagner, Localidad de Icaño Departamento Avellaneda Provincia de Santiago del Estero. 6) PLAZO DE DURACION: 99 años contados a partir de su inscripción. 7) OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica dentro del país, a las siguientes actividades: 1) Compra, venta, almacenaje, distribución, venta a comisión y comercio en general al por mayor y/o al por menor en el mercado interno de todo tipo de bebidas alcohólicas y sin alcohol; asesoramiento en general sobre bebidas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones

y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 8) CAPITAL SOCIAL: Se compone con la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00.-) Divididos en (15.000)QUINCE MIL CUOTAS de PESOS DIEZ (\$10,00) cada uno valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle :a) El socio SEIFER LUIS GUSTAVO suscribe la cantidad de SIETE MIL QUINIENTAS (7.500.00.-) cuotas de capital representativas de Pesos DIEZ (\$10,00.-) valor nominal cada cuota y con derecho a un voto por cuota; b) El Socio SEIFER MARCELO ALEJANDRO suscribe la cantidad de SIETE MIL QUINIENTAS (7.500.00.-) cuotas de capital representativas de Pesos DIEZ (\$10,00.-) valor nominal cada cuota y con derecho a un voto por cuota. Las cuotas se integran en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500.00.-); en calidad de garantía de sus funciones, los gerentes, depositan en la caja de seguridad de la sociedad la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00); 9) GERENCIA Y REPRESENTACION SOCIAL: Gerente Titular SEIFER LUIS GUSTAVO, CUIL 23-27.608.571-9; Gerente Suplente SEIFER MARCELO ALEJANDRO, CUIL 20-33.288.944-4. 10) FISCALIZACION: Estará a cargo de todos los socios. 11) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.
MARIA DEL C. SANCHEZ RUIZ - Abogada
N° 4168 - e. 18 dic. - v. 18 dic. - p. 425 - \$ 580.-

"LA LIBANESA S.R.L"

C O N S T I T U C I O N : 1) DENOMINACION: LA LIBANESA S.R.L. 2) En la Ciudad Capital de Santiago del Estero. 3) Instrumento privado de fecha 21-11-2019. 4) SEIFER, JOSE LUIS, Argentino, DNI. N° 11.495.074, CUIL 20-11.495.074-3, estado civil viudo, nacido el 31 de Enero de 1955, con domicilio en Calle Pública S/N° Barrio Hnos. Wagner, Localidad de Icaño Departamento Avellaneda, de la Provincia de Santiago del Estero, de

profesión Comerciante; SEIFER JOSE ANTONIO, Argentino, DNI. N°28.211.760, CUIL 20-28.211.760-7 estado civil soltero, nacido el 10 de Enero de 1981, con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 376 Localidad de Pinto Departamento Aguirre, de la Provincia de Santiago del Estero, de profesión Comerciante. 5) Domicilio legal: Calle Santiago del Estero S/N° Localidad de Pinto Departamento Aguirre Provincia de Santiago del Estero. 6) PLAZO DE DURACION: 99 años contados a partir de su inscripción. 7) OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Compra, venta, almacenaje, importación, exportación, distribución, venta a comisión y comercio en general al por mayor y/o al por menor en el mercado interno y/o externo de todo tipo de bebidas alcohólicas y sin alcohol; asesoramiento en general sobre bebidas; explotación de servicios de coctelería, tanto en bares o restaurantes como en barras móviles propios y/o de terceros. 2) Explotación de polirubro para la compra, venta, distribución, representación de golosinas, galletas, cigarros y todo producto relacionado con la gastronomía y de los productos elaborados o pre-elaborados, cuyo comercio este permitido por ley. 3) Venta al por mayor y menor de todo producto avícola. 4) La comercialización al por mayor y menor de fiambres y embutidos A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 8) CAPITAL SOCIAL: se compone por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00.-) divididos en (35.000) TREINTA Y CINCOMIL CUOTAS de PESOS DIEZ (\$10,00.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los Socio de acuerdo con el siguiente detalle: a) El socio SEIFER JOSE LUIS suscribe la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTAS (17.500.-) cuotas de capital representativas de Pesos DIEZ

(\$10,00.-) valor nominal cada cuota y con derecho a un voto por cuota; b) El Socio SEIFER JOSE ANTONIO suscribe la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS (17.500.-) cuotas de capital representativas de Pesos DIEZ (\$10.00.-) valor nominal cada cuota y con derecho a un voto por cuota. Las cuotas se integran en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 87.500.00.) que se justificará mediante la boleta de Depósito del Banco Santiago del Estero sucursal Tribunales ; en calidad de garantía de sus funciones, los Gerentes, depositan en la caja de seguridad de la sociedad la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00); 9) GERENCIA Y REPRESENTACION SOCIAL: Gerente Titular SEIFER JOSE LUIS, CUIL 20-11.495.074-3; Gerente Suplente SEIFER JOSE ANTONIO, CUIL 20-28.211.760-7. 10) FISCALIZACION: estará a cargo de todos los socios. 11) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

MARIA DEL C. SANCHEZ RUIZ - Abogada
N° 4161- e. 18 dic. - v. 18 dic. - p.543 - \$ 650.-

DISTRIBUIDORA MARINO S.R.L **Acta Complementaria de Cesión de Cuotas Sociales**

A efectos de la presentación realizada de Cesión de Cuotas Sociales de PABLO MARTIN MARINO a GEAN FRANCO MARINO, comparecen en este acto el Señor JORGE CRISTIAN MARINO mayor de edad DNI 27.448.257, Argentino, soltero, de profesión Comerciante, nacido el 01 de Mayo de 1980, domiciliado en Calle Principal S/N° de la Ciudad de Villa Salavina, Provincia de Santiago del Estero, el señor PABLO MARTIN MARINO, mayor de edad DNI 34.254.845. Argentino, soltero, de profesión Comerciante, nacido el 25 de Agosto de 1989, domiciliado en Calle Principal S/N° de la Ciudad de Villa Salavina, Provincia de Santiago del Estero y el señor GEAN FRANCO MARINO, mayor de edad DNI 36.641.048.

Argentino, soltero, de profesión Comerciante, nacido el 16 de Marzo de 1993, domiciliado en Calle Principal S/N° de la Ciudad de Villa Salavina, Provincia de Santiago del Estero, quienes representan el 100% del Capital Social, manifiestan que la distribución de las cuotas sociales respecto de la empresa DISTRIBUIDORA MARINO SRL ha quedado compuesta de la siguiente forma:

PABLO MARTIN MARINO DNI 34.254.845,15 cuotas sociales GEAN FRANCO MARINO DNI 36.641.048,15 cuotas sociales JORGE CRISTIAN MARINO DNI 27.448.257, 30 cuotas sociales

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Añatuya, Provincia de Santiago del Estero, a los 06 días del mes de Diciembre de 2019.

DANIEL OMAR CHAMPARINI - C.P.N
N° 4160 - e. 18 dic. - v. 18 dic. - p.225 - \$ 250.-

"DISTRIBUIDORA LU & JO S.R.L"

C O N S T I T U C I O N : 1) DENOMINACION: DISTRIBUIDORA LU & JO S.R.L 2) En la Ciudad Capital de Santiago del Estero. 3) Instrumento privado de fecha 21-11-2019. 4) SEIFER, MARIA LUCRECIA, Argentina, DNI N° 26.964.140, CUIL 27-26.964.140-7 estado civil casada con Díaz José Estanislao, nacida el 22 de Octubre de 1978, con domicilio en Calle Pública S/N° Barrio Hnos. Wagner, Localidad de Icaño Departamento Avellaneda, de la Provincia de Santiago del Estero, de profesión Comerciante; DIAZ JOSE ESTANISLAO, Argentino, DNI. N° 29.727.977, CUIL 20-29.727.977-8 estado civil casado con Seifer María Lucrecia, nacido el 15 de Noviembre de 1973, con domicilio en calle Pública S/N° Barrio Hnos. Wagner Localidad de Icaño Departamento Avellaneda, de la Provincia de Santiago del Estero, de profesión Comerciante. 5) DOMICILIO LEGAL: Calle Salta S/N° Barrio Hermanos Wagner, Localidad de Icaño Departamento Avellaneda Provincia de Santiago del Estero. 6)

PLAZO DE DURACION: 99 años contados a partir de su inscripción. 7) OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica dentro del país, a las siguientes actividades: 1) Compra, venta, almacenaje, distribución, venta a comisión y comercio en general al por mayor y/o al por menor en el mercado interno de todo tipo de bebidas alcohólicas y sin alcohol; asesoramiento en general sobre bebidas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 8) CAPITAL SOCIAL: Se compone con la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00.-) Divididos en (15000) QUINCE MIL CUOTAS de PESOS DIEZ (\$10) cada uno valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle : a) El socio SEIFER MARIA LUCRECIA suscribe la cantidad de SIETE MIL QUINIENTAS (7.500) cuotas de capital representativas de Pesos DIEZ (\$ 10,00.-) valor nominal cada cuota y con derecho a un voto por cuota; b) El Socio DIAZ JOSE ESTANISLAO suscribe la cantidad de SIETE MIL QUINIENTAS (7.500) cuotas de capital representativas de Pesos DIEZ (\$10.00.-) valor nominal cada cuota y con derecho a un voto por cuota. Las cuotas se integran en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500.00.-); en calidad de garantía de sus funciones, los Gerentes, depositan en la caja de seguridad de la sociedad la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00); 9) GERENCIA Y REPRESENTACION SOCIAL: Gerente Titular SEIFER MARIA LUCRECIA, CUIL 27-26.964.140-7; Gerente Suplente DIAZ JOSE ESTANISLAO, CUIL 20-29.727.977-8. 10) FISCALIZACION: Estará a cargo de todos los socios. 11) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada

año.

MARIA DEL C. SANCHEZ RUIZ -
Abogada
N° 4162- e 18 dic. - v. 18 dic. - p.446 -
\$ 595.-

"MALAGA S.R.L."

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

1. Socios, a) Cecilia del Valle AHUMADA CERREZO, nacida el 11/04/1971, de 48 años de edad, casada, Argentina, Abogada, domiciliada en calle Sarmiento 65, piso 7, departamento B de esta Ciudad, documento nacional de identidad número 22.073.504; b) Pablo Rafael CASTIGLIONE, nacido el 28/06/1967, de 52 años de edad, casado, Argentino, Ingeniero Civil, domiciliado en calle Sarmiento 65, piso 7, departamento B, de esta Ciudad, documento nacional de identidad número 18.260.030;

2. Denominación: Málaga S.R.L., domiciliada en Sarmiento 65, piso 7, departamento B, de esta Ciudad de Santiago del Estero.

3. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Compra, venta permuta, distribución, fabricación y promoción de calzados y prendas de vestir, accesorios y artículos textiles y de cuero en general; b) Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales y compra y subdivisión de tierras y su venta; c) La gestión y explotación de los servicios de radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación en cualesquiera de sus formas de prestación, distribución o emisión, ya sea por vía terrestre, satélite, cable o Internet, analógica o digital; d) La realización y ejecución de proyectos publicitarios y las tareas relacionadas con la contratación, intermediación, y difusión de mensajes publicitarios en cualquiera de sus modalidades posibles, a través de cualquier medio de difusión o comunicación social. A tales fines, podrá exportar e importar, tomar representaciones y comisiones, así como formar parte de toda clase de contratos asociativos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las

leyes y por este contrato.

4. Capital Social. Doscientos mil Pesos (\$ 200.000,00) divididos en doscientas (200) cuotas de mil Pesos (\$1.000,00) de valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un (1) voto. Cecilia del Valle AHUMADA CERREZO suscribe ciento cuarenta (140) cuotas sociales, por un monto de ciento cuarenta mil Pesos (\$140.000,00) correspondiente al setenta por ciento (70%) de las cuotas sociales; y Pablo Rafael CASTIGLIONE suscribe sesenta (60) cuotas sociales, por un monto de sesenta mil Pesos (\$60.000,00) correspondiente al treinta por ciento (30%) del capital social

5. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá prorrogarse.

6. Administración, fiscalización y reuniones de socios, a) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad o el que establezca la reunión de socios. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63, con expresa exclusión de la enajenación de inmuebles, por cualquier título, para lo cual es necesaria la autorización previa y expresa de todos los socios, b) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios. Cuando por aumento de capital social sea necesario el órgano de fiscalización, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente, c) Las decisiones sociales se adoptan con más de la mitad del total de los votos. Podrán utilizarse medios digitales para efectuar las reuniones de socios, siempre que sea resguardada la identidad de los participantes, el contenido de las opiniones emitidas y las decisiones adoptadas.

7. Reglas para distribuir las utilidades y soportar las pérdidas. En igual proporción a los aportes efectuados.

8. Liquidación. 10. En caso de liquidación, la misma será llevada adelante por la gerencia. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios conforme la porción de cuotas sociales que posea.

FEDERICO RAUL YUNES - Abogado
N° 4169 - e. 18 dic. - v. 18 dic. - p. 500 -
\$ 650.-

"LIBERTADOR HOTEL SRL"

Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Gerencia de "Libertador Hotel SRL". Convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 04 de Enero de 2020 a las 20 hs., con la tolerancia de Ley, en el domicilio de la sociedad sito en Catamarca 47 de esta Ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Acta anterior.-
2) Consideración y aprobación, si correspondiere de los Estados Contables iniciados el 01/07/2018 y cerrado el 30/06/2019.-

3) Cierre de la Asamblea.-
ESTADOS CONTABLES A SU DISPOSICION EN LA SEDE DE LA FIRMA A PARTIR DEL 11 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE
Santiago del Estero, 17 de Diciembre de 2019.

MARIA ELENA YOLES - Socio Gerente

LUISA ARGANARAZ - Contador Público

N° 4165 - e. 18 dic - v. 18 dic - p. 125 -
\$ 120

"NUEVA MITRE S.R.L."

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve, ENTRE: Carlos Aldo Alberto MUJICA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17.889.963, C.U.I.L N°20-17889963-6, nacido el día 16 de Noviembre del año 1.966, de estado civil casado, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Constitución N° 489 del Juan B. Alberdi de esta Ciudad Capital de Provincia y la señora Paula Andrea SANSIERRA, identificada con Documento Nacional de Identidad

N° 23.048.774, C.U.I.L N°27-23048774-5 nacida el día 11 de Enero del año 1.973, de estado civil soltera, de profesión Empleada, con domicilio en Avenida Solís Este N°1.244 de esta Ciudad Capital de Provincia, por una parte, en adelante denominado LOS CEDENTES; y por la otra los señores Jorge Alberto SOSA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23.411.060, C.U.I.L N°20-23411060-9, nacido el día veintisiete de Mayo del año 1.973, de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Ramírez de Velasco N° 747 del Barrio Sarmiento de esta Ciudad Capital de Provincia; Agustín SOSA LLUGDAR, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40.527.036, C.U.I.L N°20-40527036-7, nacido el día veinticuatro de Julio del año 1.997, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en Manzana A Lote 12 del Barrio Ampliación Independencia de esta Ciudad Capital de Provincia; Luis Alberto SAIN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17.124.174, C.U.I.L N°20-17124174-0, nacido el 02 de Marzo de 1.965, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en Sixto Palavecino N° 124 del Barrio Almirante Brown de esta Ciudad Capital de Santiago del Estero; María Nataly CORIA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 39.900.594, C.U.I.L N° 27-39900594-4, nacida el día dos de Enero del año 1.997, de estado civil soltera, de profesión Comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo N°341 de la Ciudad de La Banda Departamento Banda de esta Provincia y Claudio Oscar IBAÑEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22.242.129, C.U.I.L N°20-22242129-3, nacido el día 19 de Mayo de 1.971, de estado civil casado, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Ejército Argentino N° 488 del Barrio Parque de esta Ciudad Capital de Provincia; en adelante los CESIONARIOS socios incorporados. Todos mayores de edad, Argentinos y con capacidad para contratar, según lo han manifestado bajo declaración jurada. Convienen celebrar el presente contrato de CESION DE CUOTAS SOCIALES

DE "NUEVA MITRE S.R.L", que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: los CEDENTES son socios de "NUEVA MITRE S.R.L", con domicilio legal en Pueyrredón N° 1074 del Barrio Villa Griselda de la Ciudad de La Banda Departamento Banda de esta Provincia, constituida en instrumento privado con fecha 30 de Mayo del año 2.012 inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo el N°332 al folio 1929/1939 en fecha 26 de Septiembre del año 2.012; Cesión de Cuotas Sociales Designación de Gerente y Cambio de Domicilio de fecha once de Noviembre del año 2.015 con inscripción en el Juzgado en lo Concursal Societario y Registral el día 17 de Marzo del año 2.017 bajo el número 43 al folio 244/248 tomo contratos sociales. Y los CESIONARIOS concurren por derecho propio. SEGUNDA: El capital social asciende a la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) dividido en seiscientos (600) CUOTAS DE PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una, las cuales fueron suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: a) La señora Paula Andrea SANSIERRA, la cantidad de CUATROCIENTAS (400) CUOTAS de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000); y b) El señor Carlos Aldo MUJICA, la cantidad de DOSCIENTAS (200) CUOTAS de PESOS CIEN (\$100) o sea la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000). TERCERA: La parte CEDENTE, manifiesta que ceden y transfieren a los CESIONARIOS, la totalidad de las cuotas sociales que tienen y les pertenecen a cada uno, del capital de la sociedad denominada "NUEVA MITRE S.R.L", por lo tanto la Sra. Paula Andrea SANSIERRA, CEDE la cantidad, de CUATROCIENTAS (400) CUOTAS de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una representativas del 66,66% del capital social y el socio Carlos Aldo Alberto MUJICA CEDE la cantidad de DOSCIENTAS (200) CUOTAS de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una representativas del 33,33% del capital social. Cesión que la realizan a favor de los señores Jorge Alberto SOSA, de Agustín SOSA LLUGDAR, Luis Alberto SAIN, de María Nataly CORIA Y Claudio IBAÑEZ los socios

incorporados.

CUARTA: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de PESOS CIEN MIL (\$100.000) importe que es íntegramente abonado por la parte CESIONARIA, en dinero en efectivo y en este mismo acto, recibido por la parte CEDENTE a su entera satisfacción, por lo que el presente sirve de suficiente recibo y carta de pago en forma por la suma expresada. QUINTA: Los socios CEDENTES, manifiestan: a) Que no están inhibidos para disponer de sus bienes al día de la fecha; b) Que como resultado de esta cesión, se separan totalmente de los derechos que tienen sobre las cuotas de capital transferidas, colocando a la parte CESIONARIA en el mismo lugar, grado y prelación con respecto a las mismas y quedando liberados todas las obligaciones por todo concepto y/o litigios y/o derechos en relación a la sociedad y a las cuotas de capital cedidas; c) Que no tienen saldo alguno a su favor por haberes, beneficios, participaciones ni otros conceptos ya que se dan por finiquitadas y aprobadas todas las cuentas de la sociedad, no teniendo nada que reclamar. SEXTA: la cónyuge de la parte CEDENTE, Norma Leonor MURAD, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 20.564.687, C.U.I.L N° 27-20.564.687-1, nacida el día veintinueve de Noviembre del año 1.968, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Constitución N° 489 del Barrio Juan Bautista Alberdi de esta Ciudad Capital de Provincia, da conformidad y presta el asentimiento conyugal en los términos del artículo 470 y cctes. Del Código Civil y Comercial de la Nación, firmando al final de la presente. SEPTIMA: En virtud de la adquisición de las cuotas sociales a que se hace referencia en las cláusulas anteriores, el Capital Social de la sociedad NUEVA MITRE S.R.L", queda constituido de la siguiente manera: Al Sr. Agustín SOSA LLUGDAR le corresponde la cantidad de trescientas cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, o sea la suma Pesos Treinta Mil (\$30.000) representando el 50%; al Sr. Jorge Alberto SOSA le corresponde la cantidad de Ciento Ochenta cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, o sea la suma Pesos Dieciocho Mil (\$18.000)

representando el 30% y el señor Luis Alberto SAIN, le corresponde la cantidad de Treinta cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, o sea la suma Pesos Tres Mil (\$3.000) representando el 5%, a la señora María Nataly CORIA le corresponde la cantidad de Sesenta cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, o sea la suma Pesos Seis Mil (\$6.000) representando el 10% y el señor Claudio Oscar IBAÑEZ le corresponde la cantidad de Trein nominal cada una, o sea la suma Pesos Tres Mil (\$3.000) representando el 5%.

OCTAVA: DECLARACION JURADA: BAJO JURAMENTO DE LEY MANIFIESTAN: I) Que a la fecha NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente"; que han leído la Resolución 134/2018 de la Unidad de Información Financiera. Además, que asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. II) Que garantizan la existencia de la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000) en la cuenta de la razón social, como garantía para el ejercicio de la función que les concierne. A CONTINUACION Y DE COMUN ACUERDO los socios integrantes de la sociedad deciden que la administración y representación de la misma será ejercida por el Sr. Agustín Sosa Llugdar y/o Jorge Alberto Sosa, con el cargo de socio gerente y con las facultades y derechos y obligaciones establecidas en el contrato social. Asimismo los socios autorizan a Agustín Sosa Llugdar y/o Jorge Alberto Sosa a efectuar todos los trámites y diligencias necesarios ante el Juzgado en lo Concursal Societario Registral mediante este contrato. DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial en los denunciados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones interpelaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta

Ciudad de Santiago del Estero, renunciando al fuero Federal y/o cualquier otro que corresponda. EN PRUEBA Y CONFORMIDAD con el presente, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al comienzo."Asimismo dejo constancia que el mismo ha sido enviado al correo electrónico del boletín oficial. Santiago del Estero, 17 de Diciembre de 2019
INES TROUVE - Escribana
N° 4159 - e. 18 dic - v. 18 dic - p. 1.500 - \$ 2.050

ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO VECINAL MARCHAMOS JUNTOS POR CLODOMIRA

**Clodomira - Dpto. Banda - Santiago del Estero
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

La Comisión Normalizadora, designada por Res.198/19. Convoca a Asamblea Gral. Extraordinaria a celebrarse el día 27/12/2019 a las 18 (dieciocho) horas, con 1 (una) hora de tolerancia, en la Sede Social sito en el Barrio Matadero de la Ciudad de Clodomira, Dpto. Banda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta.
2. Informe de lo actuado por la Comisión Normalizadora.
3. Lectura, consideración y aprobación de Estados Contables vencidos el 31/12/2018.
4. Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de carácter titular y suplente.

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables.
Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Noviembre/2019, la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 20:00 horas del día 21/12/2019.

Padrón Asociados

El padrón de socios será exhibido desde el día 22/12/2019 a las 8:00 horas en la Sede Social (Barrio Matadero, Dpto. Banda). Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 23/12/2019 a las 16:00 horas, las que serán resueltas por

la Comisión Normalizadora hasta el día 23/12/2019 a las 20:00 horas.

Lista de Candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la Comisión Normalizadora para su oficialización hasta el día 24/12/2019 a las 18:00 horas. La Comisión Normalizadora notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 26/12/2019 a las 16:00 horas, las que deberán subsanarse hasta el día 26/12/2019 a las 20:00 horas. Se deberá asignar una denominación las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

Comicios

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con DNI para poder emitir su voto.

El comicio cerrará a las 20:00 horas.

Comisión Normalizadora

NAHUEL JOSÉ GALLO

CINTIA ROMINA GALLO

ALEJANDRA ABIGAIL MARCOS

N° 4154 - e. 18 dic - v. 18 dic - p. 220 - \$ 250

ASOCIACION CIVIL SACHARUPA

**Monte Quemado - Santiago del Estero
Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria**

La Asociación Civil SACHARUPA con Sede Social en calle Lavalle y Primera Junta de la Ciudad de Monte Quemado, Santiago del Estero. Convoca a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 07 de Enero del año 2020 a las 18:00 hs con 30 minutos de tolerancia en la Sede Social con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de autoridades.
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Santiago del Estero, 17 de Diciembre de 2019.

REINA Y. ALTAMIRANDA - Presidente

N° 4163 - e. 18 dic - v. 19 dic - p. 50 - \$ 75